

Jeison Osmar Duque

**Módulo de enseñanza aprendizaje del curso
derecho administrativo**

Asesora: Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE HUMANIDADES
Departamento de Pedagogía

Guatemala, agosto de 2018

Este Informe fue presentado por el autor, como trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- Previo a obtener el grado de Licenciado en Pedagogía Y Administración Educativa.

Guatemala, agosto de 2018

ÍNDICE

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo I: Diagnóstico	1
1.1. Contexto	1
1.1.1. Ubicación geográfica	1
1.1.2. Composición social	4
1.1.3. Desarrollo histórico	6
1.1.4. Situación económica	7
1.1.5. Vida política	7
1.1.6. Concepción filosófica	8
1.1.7. Competitividad	9
1.2. Análisis institucional	9
1.2.1. Identidad institucional	9
1.2.2. Desarrollo histórico	11
1.2.3. Usuarios	13
1.2.4. Infraestructura	15
1.2.5. Proyección social	16
1.2.6. Finanzas	17
1.2.7. Política laboral	19
1.2.8. Administración	21
1.2.9. Ambiente institucional	22
1.3. Listado de carencias/deficiencias/fallas	24
1.4. La problematización	24
1.5. Priorización del problema y su respectiva hipótesis-acción	26
1.6. Análisis de viabilidad y factibilidad	26
Capítulo II: Fundamentación Teórica	30
2.1. Elementos teóricos del derecho administrativo	30
2.2. Fundamentos legales del derecho administrativo en Guatemala	43
Capítulo III: Plan de Acción	48
3.1. Título	48
3.2. Problema	48
3.3. Hipótesis-acción	48
3.4. Ubicación geográfica de la intervención	48
3.5. Unidad ejecutora	48
3.6. Justificación de la intervención	49
3.7. Objetivos de la intervención general y específicos	49
3.8. Descripción de la intervención	49
3.9. Metas	50
3.10. Beneficiarios	50
3.11. Actividades	50
3.12. Tiempo de realización (cronograma)	51
3.13. Técnicas metodológicas	51
3.14. Recursos	51
3.15. Presupuesto	52

3.16	Responsables	52
3.17	Formato de instrumentos de evaluación	52
Capítulo IV: Ejecución, Sistematización de la intervención		53
4.1.	Descripción de las actividades realizadas	53
4.2.	Productos, logros y evidencias	54
4.3.	Sistematización	54
4.3.1.	Actores	55
4.3.2.	Acciones	56
4.3.3.	Resultados	56
4.3.4.	Implicaciones	57
4.3.5.	Lecciones aprendidas	57
4.3.6.	Producto No. 1. Módulo de enseñanza aprendizaje del curso Derecho Administrativo	58
Capítulo V: Evaluación del Proceso		128
5.1.	Evaluación del diagnóstico.	128
5.2.	Evaluación de la fundamentación teórica.	129
5.3.	Evaluación del plan de acción.	129
5.4.	Evaluación de la sistematización	130
Capítulo VI: Voluntariado		131
6.1.	Plan del voluntariado	131
6.2.	Sistematización del voluntariado	133
6.3.	Evidencias y comprobantes	135
Conclusiones		143
Recomendaciones		144
Referencias		145
Apéndice		146
Apéndice 1 (esquema fotográfico de la socialización y entrega del producto pedagógico)		155
Anexos		159

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro 1. (consejo comunitario de desarrollo, nombres y cargos estructurado jerárquicamente)	7
Cuadro 2. (organigrama de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa)	10
Cuadro 3. (nombre los laborantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa)	14
Cuadro 4. (listado de carencias/deficiencias/fallas)	24
Cuadro 5. (la problematización)	24
Cuadro 6. (priorización del problema)	25
Cuadro 7. (priorización de la viabilidad del problema seleccionado)	26
Cuadro 8. (análisis de viabilidad y factibilidad, estudio técnico, mercadeo, económico y financiero)	27
Cuadro 9. (cronograma de actividades durante la fase del proyecto)	51
Cuadro 10. (presupuesto)	52
Cuadro 11. (formato de instrumento de evaluación)	52
Cuadro 12. (descripción de las actividades realizadas)	53
Cuadro 13. (productos logros y evidencias)	54
Cuadro 14. (presupuesto del voluntariado)	132
Cuadro 15. (actividades realizadas en el voluntariado)	133

ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Página
Grafica 1. (grafica de resultados de la investigación)	56

Resumen

El informe Final del Ejercicio Profesional Supervisado, es sumamente explícito, siendo breve en su contenido al exponer los diferentes capítulos contenidos en el desarrollo pedagógico del mismo, el diagnóstico es la base preliminar del enfoque pedagógico, partiendo de los conceptos de origen historia y base legal con la que cuenta la institución el cual permite conocer la viabilidad que tiene el estudio, dando paso a fundamentar con base de autores enfocados en la materia, y de esta manera estructurando un plan de acción que permite la ejecución del Módulo para la enseñanza aprendizaje , todo ello va debidamente evaluado y sistematizado con base a lo planeado y ejecutado, conveniente destacar que el Módulo es también un recurso con técnicas evaluativas que permiten desarrollar mejor los aprendizajes.

Como resultado de lo anterior se lleva la investigación a la acción a través de un proyecto para la educación superior realizado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, Sección Zacapa, surge por la necesidad de contemplar una instrumento pedagógico que sirva al docente para poder impartir la enseñanza aprendizaje enfocada al curso de Derecho Administrativo, permitiendo que los licenciados que imparten el curso en dicha sede tengan al alcance de su mano el material necesario para aplicarlo en su labor docente.

El Módulo permite que el docente ejecute diferentes herramientas de evaluación con el objetivo de optimizar los niveles de enseñanza y que el alumno desarrolle su comprensión lectora y aplique diferentes instrumentos de adquisición de conocimiento.

La correcta aplicación del Módulo ayuda a que los aprendizajes sean más efectivos y menos teóricos y más prácticos, ya que permite la emisión del pensamiento del estudiante, cediendo a la aplicación de la autoevaluación y la Coevaluación.

Palabras Clave: instrumento, enseñanza, aprendizaje, aplicación, teóricos, prácticos, pensamiento, evaluación.

Introducción

Como parte del Ejercicio Profesional Supervisado se elaboró el presente informe el cual contiene seis capítulos clave para poder ejecutar el proceso en óptimas condiciones, a continuación, se describen los capítulos.

Capítulo I etapa de diagnóstico institucional, trato sobre el reconocimiento del lugar y el medio de recolección de datos, para obtener un diagnóstico claro y pudiendo plantear una solución a un problema seleccionado, detectado a través de la técnica de 8 sectores (reestructurado acorde a los lineamientos del –EPS-).

Capítulo II Fundamentación Teórica, es la base fundamental de la etapa en ella se dejó constancia y con fundamento de autor diversas fases de la hipótesis seleccionada, en este caso fue para el Curso E502 Derecho Administrativo, así como también el analizó algunas leyes por las cuales está regido el sistema educativo de Guatemala.

Capítulo III Plan del Proyecto pedagógico, en este capítulo se plateó el proyecto extraído de la primera etapa con el objetivo de dejar constancia del proceso y la capacidad que ha desarrollado en el proceso el estudiante, siendo el resultado del plan un módulo en derecho administrativo.

Capítulo IV Ejecución y sistematización de la intervención realizada, fue fundamental la etapa en ella se dejó constancia de lo planteado en el plan de acción, se visualizaron los logros y experiencias vividas, así como el proyecto pedagógico, realizado en las más altas condiciones planteadas previamente con fundamento de autor diversas fases del derecho administrativo, así como también el análisis de las leyes por las cuales está regido el sistema educativo de Guatemala.

Capítulo V Evaluación, se evaluó cada una de las etapas con el objetivo de visualizar la efectividad que ha tenido el proceso, partiendo de la evaluación del diagnóstico, la fundamentación teórica, el plan de acción, que son los que le dan toda la base a la Ejecución del producto académico.

Capítulo VI Voluntariado, la etapa final del proceso, pero la más larga ya que da inició desde la primera etapa, fue el proceso de ejecución del proyecto grupal, basado en la construcción y diseño de una cancha polideportiva, para uso de actividades extra-aula y deportivas, en la facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos, con sede en el departamento de Zacapa.

Por último, las conclusiones a las que se llegó en la ejecución del proyecto, así como las recomendaciones que surgieron a raíz de las conclusiones, por supuesto no puede faltar las referencias, es decir todas aquellas fuentes que se consultaron para dar credibilidad al proceso y no incurrir en uno de los delitos más comunes denominado plagio y finalmente el plan contextual del proceso inicial (diagnóstico). De esta manera está compuesto el siguiente informe como producto del Ejercicio Profesional Supervisado.

Capítulo I

Diagnóstico

1.1. El contexto

1.1.1. Ubicación Geográfica

- ✓ **Delimitación:** Zona 4
- ✓ **Municipio:** Zacapa
- ✓ **Cabecera:** Zacapa
- ✓ **Altura:** 187 m SNM
- ✓ **Extensión:** 2,552 m²
- ✓ **Coordenadas:** 14° 58'45'' Latitud 89°31'20'' Longitud
- ✓ **Municipio:** 73,890 habitantes
- ✓ **Zona 4:** 5,980 habitantes
- ✓ **Cabecera Departamental:** 25,027 habitantes

Localización

El municipio de Zacapa se encuentra dividido en cuatro zonas y estas a su vez se subdividen en colonias, barrios; en cuanto a su área urbana, pero también posee aldeas que geográficamente le pertenecen a su jurisdicción política. La zona 4 que es el área donde se encuentra ubicada la Facultad de Humanidades, sede Zacapa de la Universidad de San Carlos, localizada en la Colonia Santa María. La zona en si tiene una extensión geográfica de 1 kilómetro de ancho y 1.5 kilómetros de largo.¹

¹ Municipalidad de Zacapa, departamento de planificación y desarrollo municipal.



Delimitación Geografía de la Zona 4, Zacapa (Rojo).

Señalización colonia Santa María. (Azul).

Facultad de Humanidades, sede Zacapa. (Amarillo).

Fuente: www.google.es/maps/place/Zacapa,+Guatemala/@15.1150448.

Clima

Zacapa es uno de los departamentos con un clima cálido por lo tanto la zona 4 presenta condiciones climáticas de por lo menos 40° centígrados dependiendo la estación este dato puede variar e incluso puede llegar a los 45° en los meses de marzo y abril, así como puede descender a los 17° en los meses fríos como lo son noviembre, diciembre y parte del mes de enero.

Se puede establecer un aproximado 74% a de humedad en la zona únicamente en los meses de diciembre y enero, que son los meses más fríos, presentando una velocidad en los vientos de 6.2 Km. por hora, produciendo que por mes se alcance un promedio de 205 horas de acaloramiento lo que da como resultado anual 2,469.7 horas, lo que implica que se recibe alrededor de siete horas de sol directamente.²

² Seminario 2016, comunidad de Dialogo No. 1, Facultad de Humanidades Sección Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Suelo

Al ser una zona urbana no podemos establecer un tipo de suelo, dado que sus áreas están asfaltadas y en su mayoría construida, sin embargo, en áreas verdes, se puede notar que sus suelos son poco fértiles, dado a que su característica principal es poseer bosques secos, lo que se puede considerar como suelo infértil para la siembra de cultivos de uso doméstico.

Accidentes geográficos

No se puede decir que existen accidentes geográficos recientes, sin embargo, si se puede notar que la zona presenta diversidad de alturas en cuanto a su área, es decir hay hondonadas y elevaciones de tierra en donde ya fue construida la ciudad.

Recursos naturales

La zona 4, del municipio Zacapa no cuenta con recursos naturales al ser una zona urbanizada, sin embargo, dentro del área esta la reserva militar de Zacapa, la cual cuenta con una gran extensión que es boscosa, ya que ahí se hacen sembradillos de árboles que luego se utilizan para reforestar diversas áreas del departamento, las cuales han sido afectadas por la inconciencia del hombre. En las viviendas se puede ver plantas ornamentales, así como árboles frutales, pero en una escala inferior ya que no todas las propiedades cuentan con una gran extensión.

Vías de Comunicación

Es un área con poco flujo vehicular, a pesar de tener diversas vías de acceso, el transporte colectivo es deficiente en la zona ya que no es céntrica cuenta con una vía principal pero no por el centro de la zona sino en uno de sus extremos, y un microbús es difícil de tomar en cualquier hora, el medio de locomoción de los habitantes es a pie para los que no tienen un vehículo propio.³

³ Ibid, seminario 2016 pág, 74

1.1.2. Composición Social

Ocupación de los Habitantes

Los habitantes de la zona 4, del municipio de Zacapa tiene diversas ocupaciones, un alto porcentaje se dedica a actividades de comercio, propio o ya sea para un patrón, ambos sexos, en lo individual podemos establecer que hay un gran número de amas de casa y para el sexo masculino, el trabajo de mano de obra pesado, como albañilería, trabajo en las meloneras del municipio, maquinaria entre otros, en el ámbito profesional, trabajo de oficina, docencia, mercadeo etcétera, esto para ambos sexos.

Composiciones Étnicas

En cuanto a etnias la zona 4, del municipio de Zacapa no podemos establecer un porcentaje de etnias dado que no se cuenta con etnias oriundas de la región, pero si migrantes de otros departamentos del país que se han acentuado para fundar negocios principalmente de abarrotería, podemos decir que un 95% de la población es de ladina y un 5% se subdivide en diferentes etnias.

Instituciones educativas

La educación en cualquier sector urbano no está exenta y en la zona 4, del municipio de Zacapa, se encuentran diversos niveles desde el inicial, hasta el superior siendo los principales entes educativos los siguientes:

- ✓ Colegio privado Nuestra Señora de Fátima,
- ✓ Colegio privado María Inmaculada y la
- ✓ Facultad de Humanidades, sede Zacapa. ⁴

⁴ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 72

Instituciones de salud

Cuenta con un servicio de salud para la población en general, es decir para toda la región ya que dentro de esta zona se encuentran los siguientes lugares especializados en salud.

- ✓ Hospital Regional,
- ✓ Hospital Pro ciegos de Zacapa,
- ✓ APROFAM, y el
- ✓ Asilo de Ancianos.⁵

Vivienda

En la zona 4 del municipio de Zacapa, se pueden enlistar los siguientes tipos de viviendas construidos con diversos materiales como lo es el block, madera, ladrillo, bajareque y adobe. Con techos construidos de materiales como lo son, el cemento, lámina, teja y palma, de igual manera existen construcciones simples hasta grandes estructuras de dos y tres niveles.

Cultura

Zacapa como municipio se caracterizan por su riqueza en costumbres y tradiciones por ende la zona 4, tiene la misma cultura ya que no está exenta de las actividades que ahí se realizan, en cuanto al ámbito poblacional del área, se caracterizan por ser hospitalarios y de buenos principios, con creencias variadas, es decir que existen diversas religiones. Su representación cultural se ve reflejada en sus fiestas patronales en el mes de diciembre.

⁵ Municipalidad de Zacapa, departamento de Planificación y Desarrollo municipal.

Costumbres

Dentro de las costumbres prevalecen actividades como aniversarios de establecimientos educativos, así como festividades de independencia, celebración de su patrono San Pedro, en el ámbito religioso, destacando que un 69%, son católicos mientras que un 31% está dividido profesa la religión cristiana.

1.1.3. Desarrollo Histórico

Primeros Pobladores

Con el crecimiento poblacional se dio un crecimiento en la urbanización del municipio dando como resultado una cuarta zona sin embargo no se puede establecer un dato exacto de sus primeros pobladores, pero si se puede establecer que una de las primeras construcciones fue la II Brigada de Infantería.

Sucesos históricos importantes

Dentro de los sucesos más importantes destaca la construcción de la II Brigada de Infantería en el año de 1951 y su inauguración fue hasta noviembre de 1954, y la inauguración del Hospital Regional de Zacapa el 8 de marzo de 1959, son los sucesos más relevantes para la zona y el departamento de Zacapa.

Lugares de orgullo local

Cuenta con diversidad de lugares que pueden considerarse como un orgullo que pertenezcan a la zona, los más representativos destacan los siguientes:

- ✓ Hospital Regional de Zacapa,
- ✓ II Brigada de Infantería,
- ✓ Plaza Santa María y;
- ✓ Puente blanco de Zacapa⁶.

^{6 6} Ibid, Seminario 2016 PÁG. 69

1.1.4. Situación económica

La economía de esta zona es variada ya que los habitantes del área generan economía de diversas ocupaciones, así como en el lugar se encuentra diversas empresas que generan economía y benefician, se pueden señalar abarroterías, librerías, centros computacionales, panaderías, etcétera, aunque el nivel económico de su población no es balanceado, al no ser la zona céntrica de la ciudad de Zacapa.

1.1.5. Vida política

Gobierno local y administrativo

La zona 4 del municipio de Zacapa se encuentra políticamente organizada en sectores en los cuales podemos citar los principales: Colonia Santa María, Zona Militar, Colonia Santa Eulalia, Colonia Las Caritas, Barrio la Laguna, Terminal de Buses.

Existe un Consejo Comunitario de Desarrollo “COCODE” estructurado jerárquicamente, con el objetivo de velar por el bienestar del área, teniendo comunicación con la Unidad de planificación de la municipalidad de Zacapa.

No.	Nombre	Cargo
1	<i>Hugo Otoniel Hichos Ramírez</i>	<i>Alcalde Comunitario</i>
2	<i>Héctor Calixto López Interiano.</i>	<i>Vice alcalde Comunitario</i>
3	<i>María Antonieta Hernández Franco de Álvarez.</i>	<i>Secretaria.</i>
4	<i>Astrid Luisana Azucena Jacinto Díaz.</i>	<i>Coordinadora de Finanzas.</i>
5	<i>Manuel de Jesús Cabrera Folgar.</i>	<i>Coordinador de Infraestructura.</i>
6	<i>Edgar Geovanny Cruz Illescas</i>	<i>Coordinador de Deportes.</i>
7	<i>Vivian Liseth Galdámez Vásquez de Gómez</i>	<i>Coordinadora de Salud.</i>
8	<i>Juan José Hernández Franco</i>	<i>Coordinador de Agricultura y Medio Ambiente.</i>
9	<i>Héctor René Galdámez Vásquez</i>	<i>Coordinador de Seguridad.</i>
10	<i>Maritza Odilia Escobar del Cid Godínez.</i>	<i>Coordinadora de la Niñez y la Mujer.⁷</i>

⁷ Oficina de gestión y planificación de la municipalidad de Zacapa, gobierno de la microrregión 1 de la zona 2.

1.1.6. Concepción filosófica

Las doce micros regiones tienen por objetivo servir a la sociedad, principalmente a los habitantes que están bajo su jurisdicción, la zona 4, no es la excepción, trabaja arduamente para conseguir el desarrollo de sus ciudadanos, por lo que trabaja con el apoyo de la municipalidad y otras instituciones gubernamentales que por medio de gestiones realizan proyectos; para esto la municipalidad de Zacapa les instruye e inculca a formar parte de su cultura y desarrollo implementando su misión y visión a todos los COCODES de las micro regiones con el fin de generar más desarrollo para el municipio. A continuación, encontramos la Misión y Visión de la municipalidad de Zacapa.

Misión

“La Municipalidad de Zacapa es el ente encargado de la Administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con la finalidad fundamental de atender los servicios públicos, el ordenamiento, territorial y el cumplimiento de los fines del Municipio de Zacapa; a través de las ordenanzas y disposiciones emitidas por el Concejo Municipal”.

Visión

*“Alcanzar el desarrollo social, económico y político de los habitantes residentes en los caseríos, aldeas y cabecera municipal del territorio del municipio de Zacapa; a través del establecimiento y mantenimiento de los servicios públicos básicos, mejoramiento del ornato; y la contribución de la educación, salud, vivienda, deporte, infraestructura y seguridad”.*⁸

⁸ Municipalidad de Zacapa, tomado de lo expuesto a todo público en dicha municipalidad.

1.1.7. Competitividad

En la zona 4 del municipio de Zacapa, no hay ninguna institución de nivel superior como la Facultad de Humanidades Sede Zacapa; y aunque existiera no puede ser considerada como competencia para el alma mater de la educación superior en Guatemala, ya que es una entidad autónoma con más de 342 años de antaño y considerada una de las mejores de América Latina.

1.2. Análisis Institucional

1.2.1. Identidad institucional

Ubicación

El Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sección Zacapa, se encuentra ubicada en la 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, colonia Santa María Zacapa, a la par del nuevo mercado municipal que aún no está en uso. El Centro Facultativo cuenta con una extensión de 4639.9 m².

Vías de acceso

Tiene diversas entradas, la más común es la que está frente a Maxi Despensa, frente al Monumento Miguel García Granados. Es accesible a cualquier medio de transporte.

Visión

Ser la entidad rectora de la formación de profesionales humanistas, con base científica y tecnológica de acuerdo con el momento socioeconómico, cultural, geopolítico y educativo, con impacto en las políticas de desarrollo nacional, regional e internacional.⁹

Misión

⁹ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 74

Unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especializada en la formación de profesionales con la excelencia académica en las distintas áreas de las humanidades, que incidan en la solución de los problemas de la realidad nacional.

Objetivos

- ✓ Desarrollar, en el universitario, conciencia clara de la realidad, para conocerla, y así ofrecer soluciones a los problemas de la sociedad en el campo de la Educación.
- ✓ Posibilitar el desarrollo y aplicación de propuestas pedagógicas (políticas, tecnológicas y académicas).
- ✓ Generar, permanentemente, el estudio, propuesta, discusión y desarrollo de una concepción de la Pedagogía, pertinente a las condiciones de la realidad nacional e internacional.
- ✓ Formar profesionales con una preparación integral y alto nivel académico, técnico y humanístico, que puedan desempeñarse, eficiente y creativamente, en cualquier campo para el desarrollo de la educación nacional.
- ✓ Apoyar, sistemáticamente, la cualificación pedagógica de las distintas instituciones y agentes educativos universitarios y extra universitarios.¹⁰

Organigrama



Ilustración-1 Elaboración Propia, Basado en el Original observado en la Fahusac Zacapa

¹⁰ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 84

Servicios que presta

Presta servicios educativos a nivel superior en las carreras de Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

1.2.2. Desarrollo Histórico

Historia de la Institución

El programa de secciones departamentales se basó en las políticas establecidas en el “Plan de Profesionalización del Magisterio de Educación Secundaria”, presentado por el Departamento de Pedagogía ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en agosto de 1961. Aprobándose este plan por medio del Consejo Superior Universitario el 8 de septiembre 1962.

Origen

Las secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades fueron inauguradas como parte de las actividades de EFPEM en 1967, funcionando únicamente 10 de éstas; posteriormente se abre en nuestro departamento de Zacapa en el año de 1969 la Sección Departamental de la Facultad de Humanidades. Con la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación. En 1978 se acordó aprobar el dictamen por parte del Departamento de Pedagogía y Ciencias de la Educación, la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación en 5 sedes departamentales siendo ellas: Huehuetenango, Chimaltenango, Retalhuleu, Jutiapa y Zacapa.¹¹

¹¹ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 89

Fundadores u Organizadores

La gestión se inició por el Profesor Raúl Suchini, quien era director del Instituto Básico Diurno, ante el Licenciado Oscar Jaime López, Coordinador de secciones departamentales EFPEM, y se dio la autorización para Zacapa de la apertura de la sección departamental de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el mes de marzo de 1,970 se inician cursos vacacionales autofinanciables a un costo de Q. 5.00 por estudiante y curso aprobado. El profesor Raúl Suchini fue el primer coordinador de la sección de la Universidad de San Carlos de Guatemala sede Zacapa.

Otros Coordinadores

- ✓ PEM. María Teresa de Buckley Segunda Coordinadora
- ✓ Lic. Héctor Efraín de León García Tercer Coordinador
- ✓ Lic. Aníbal Roberto Soriano Ramírez. Actualmente coordinador de la Sección departamental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Zacapa.

Nombre de algunos estudiantes de la primera promoción de profesores de enseñanza media, año 1,970.

- ✓ Prof. Raúl Suchini
- ✓ Prof. María Teresa de Buckley
- ✓ MEF. Héctor Efraín de León García
- ✓ Prof. Arnoldo Luna
- ✓ Prof. Neftalí Aguilar
- ✓ Prof. Álvaro Enrique Estrada Arriaza (Gualán)¹²

¹² Ibid, Seminario 2016 PÁG. 90

Sucesos o épocas especiales

La fundación de la sección departamental en el año 1,969 con la carrera de profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación. La aprobación de la carrera de licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación por parte del Consejo Superior Universitario el 29 de junio de 1,978.

La separación de las secciones departamentales de la escuela de formación de profesores de Enseñanza Media (EFPEM), pasando a ser coordinadas y administradas directamente por la Facultad de Humanidades el 22 de julio de 1,998.

Un grupo de Epesistas de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en el año 2008, iniciaron la construcción del edificio de la Facultad de Humanidades en el Barrio Santa María, Zacapa; Desde 2009 varios grupos seminaristas han gestionados proyectos con fin de mejorar la infraestructura física del mismo, tales como: **piso, puertas, balcones, sanitarios, energía eléctrica, identificadores, escritorios, áreas recreativas, útiles y enseres, etc.** El 01 de septiembre del 2012, los sueños de muchos San carlistas se hacen realidad al contar con instalaciones propias y trasladarse a ellas para su funcionamiento.¹³

1.2.3. Usuarios

Cantidad de usuarios

Entre la cantidad de usuarios con que cuenta la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Sección Zacapa, actualmente hay un total de 109 estudiantes inscritos en los diferentes niveles, así como 23 epesistas y 8 docentes.

¹³ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 91

Comportamiento anual de usuarios

Se da por ciclos semestrales cada año la Universidad de San Carlos de Guatemala recibe un porcentaje del 65% de la población estudiantil que actualmente tiene, mientras el otro porcentaje se deserta o pierde cursos quedándose con un atrasado en cursos, dado que algunos cursos resultan ser prerrequisito de los siguientes cursos, otro factor es la situación económica de los estudiantes, que día con día es más alto el índice debido al desempleo, generando con ello el impedimento y crecimiento profesional de la persona en sí.

Clasificación de usuarios por sexo, edad procedencia

Dentro de este total de usuarios tenemos a un 30% perteneciente al sexo masculino y un 70% pertenecen al sexo femenino, la totalidad de estudiantes son mayores de edad comprendiendo edades desde los 20 años hasta los 60 años, todos pertenecientes del departamento de Zacapa.¹⁴

Laborantes.

Nombre	Cargo
<i>Lic. Aníbal Roberto Soriano Ramírez</i>	Coordinador Técnico Académico
<i>M.A. Anabella Monroy Benítez de Vega</i>	Docente 021
<i>M.A. Octavio Alberto Villeda Sosa</i>	Docente 011
<i>Licda. Julissa Marisol Aldana Torres</i>	Docente 021
<i>Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa</i>	Docente 011
<i>Licda. Edna Edith Ramírez Cordón</i>	Docente interino
<i>Lic. Raúl Armando Vega Piedrasanta</i>	Docente 021
<i>Lic. Miguel Ángel Osorio Bautista</i>	Docente interino

¹⁴ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 90

Asistencia del personal

La Facultad de Humanidades, presta sus servicios educativos durante todo el año en plan fin de semana en los horarios de 7:30 a 17:00 horas durante los semestres y en escuela de vacaciones comprendidas en los meses de julio y diciembre el servicio es de 7:00 a 18:00 horas. Por lo tanto, la asistencia del personal es de un 100% durante todo el año.

Residencia del personal

- *Licda. Edna Edith Ramírez Córdón - (Zacapa).*
- *Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa - (Zacapa).*
- *Lic. Miguel Ángel Osorio Bautista - (Estanzuela).*
- *Lic. Aníbal Roberto Soriano Ramírez - (Gualán).*
- *Licda. Julissa Marisol Aldana Torres - (Huite).*
- *M.A. Anabella Monroy Benítez de Vega - (Chiquimula)*
- *Lic. Raúl Armando Vega Piedrasanta - (Chiquimula)*
- *M.A. Octavio Alberto Villeda Sosa - (Chiquimula).¹⁵*

1.2.4. Infraestructura.

Área construida

El Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, cuenta con dos módulos, construidos en su totalidad; cada módulo cuenta con cinco salones para impartir clases.

¹⁵ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 79

Estado de conservación

Para el buen estado del Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, se cuenta con un conserje el cual mantiene el cuidado y da mantenimiento a las instalaciones de nuestra casa de estudio.

Salones específicos

Los salones al uso del estudiantado se encuentran en óptimas condiciones, de los cuales cada uno atiende a un nivel diferente de la carrera Humanista como lo son las Ciencias Agógicas, que es la especialidad de dicha institución.

Servicios sanitarios

El Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, cuenta con sanitarios para hombres y mujeres, cada uno tiene cuatro baños, tres lavamanos y aun área de ducha.

1.2.5. Proyección social

La Facultad de Humanidades, sede Zacapa, tiene como proyección social la participación de toda la comunidad educativa, su estudiantado participa de actividades socioculturales y ciudadanas, al mismo tiempo que sus estudiantes realizan actividades en pro del desarrollo de la institución, así como prácticas y proyectos en instituciones educativas del Departamento de Zacapa. Las prácticas son una proyección de la Facultad de Humanidades hacia las Instituciones y comunidades beneficiadas a través de los estudiantes de esta casa de estudios.¹⁶

¹⁶ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 83

1.2.6. Finanzas

Presupuesto de la nación

El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: “Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento de Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.”¹⁷

Rentas

El terreno donde se encuentran construidas las instalaciones que ocupa el Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, es propio porque fue donado por la municipalidad por medio de gestión como parte de un proyecto de un grupo de Epesistas de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Salarios

Los licenciados que laboran en el Centro Facultativo de Humanidades de Zacapa tienen como sueldo por curso impartido cada semestre. Existen docentes bajo el renglón presupuestario de 011 y 021.

¹⁷ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985

Servicios profesionales

Las personas que laboran en el Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, todas están profesionalmente capacitadas para ejercer el papel de docentes, ya que la mayoría son licenciados en pedagogía.

Reparaciones y construcciones

Todas la reparaciones y construcciones que sufre el edificio del Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, caen sobre los estudiantes universitarios del mismo, puesto que no hay una partida presupuestaria designada para este tipo de gastos, los estudiantes lo logran hacer como proyectos surgidos en los programas de algunos cursos por medio de gestiones.

Mantenimiento

El Centro Facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Zacapa, cuenta con personal de mantenimiento que es costado por los mismos estudiantes porque no se tiene designada una partida presupuestaria para ello.

Servicios generales (electricidad, agua...) otros

Los gastos de electricidad y agua se pagan del dinero que se obtiene de la tienda que está a la disposición de los estudiantes universitarios. La cual no cuenta con una infraestructura propicia para poder brindar un servicio de calidad.¹⁸

¹⁸ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 76

1.2.7. Política Laboral

Se fundamenta en la política definida de “La Ley Orgánica” de la USAC. Está constituida por el reglamento interno, que promueve el funcionamiento de las facultades humanísticas, nuevos programas académicos de educación superior, aprovecha los recursos de la comunidad en óptima interacción estudiantil.

- ✓ Formar profesionales con un adecuado equilibrio en su formación humanística, científica y tecnológica dentro del contexto histórico, económico y socioeducativo del país.
- ✓ Desarrollar actividades y capacidades innovadoras con metodologías participativas.
- ✓ Brindar oportunidades de formación a todos los sectores, especialmente aquellos que tienen a su cargo la formación de personal en el ámbito regional y local.

Marco Legal

La Universidad de San Carlos de Guatemala (también conocida y llamada por sus siglas: USAC) es la universidad más grande y antigua de Guatemala, siendo además la única estatal. Establecida en el Reino de Guatemala durante la colonia española, fue la más prestigiosa institución de educación superior de Centro América -y la única de Guatemala- hasta 1954, su fundación fue en el año 1676 (342 años). La Universidad de San Carlos de Guatemala, jerárquicamente se rige por:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en los artículos 82 y 83 le da vida jurídica, la define, señala sus fines, objetivos e indica a quien compete el gobierno universitario.
- b) La Ley Orgánica, Decreto Legislativo Número 325, de fecha 28 de enero de 1947, que señala entre otros aspectos, su función, integración y su régimen.
- c) El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.¹⁹

¹⁹ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 85

- d) Reglamentos y disposiciones que constantemente emite el Consejo Superior Universitario como ente legislador, los cuales desarrollan las normas de carácter superior, tales como: Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.
- e) Normativos 41. Los normativos específicos de las facultades, escuelas no facultativas y centros universitarios, son emitidos, reformados o derogados por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las unidades académicas y los normativos específicos de organización de unidades administrativas que dependen de Rectoría, son emitidos, reformados o derogados por el Rector.
- f) Instructivos. Los Instructivos son emitidos, reformados o derogados por los decanos o directores de las unidades académicas y en el caso de las unidades administrativas corresponde a los Directores Generales.

En este contexto, la Universidad como las demás dependencias estatales, constantemente emite circulares, las que contienen instrucciones de autoridades competentes. En el ámbito externo, independientemente de su autonomía, la Universidad no puede dejar de observar leyes y disposiciones de aplicación general, según el ordenamiento jurídico del país, tales como Ley de Contrataciones del Estado y Ley del Presupuesto, entre otras.

Así mismo, en ocasiones, la Universidad aplica supletoriamente en su funcionamiento académico-administrativo, leyes de mayor jerarquía, tales como: el Código de Trabajo, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley del Organismo Judicial. Actualmente es atribución fundamental del Consejo Superior Universitario reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad y otros de carácter obligatorio; aprobar, improbar o modificar los reglamentos de carácter general, ya que, como parte de la desconcentración de funciones, el Consejo Superior Universitario acordó que los normativos específicos de las Facultades, Escuelas no facultativas o Centros Regionales serán emitidos por ellas.²⁰

²⁰ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 86

1.2.8. Administración

Tipo de planes (corto, mediano, largo plazo)

Al ser una institución educativa el tipo de planeación que más se utiliza en el Centro Facultativo, sección Zacapa es a corto plazo, ya que cada año se realiza una nueva planificación para propiciar un mejor ámbito académico.

Elementos de los planes

Como todo plan bien elaborado los elementos que conforman los planes del Centro Facultativo Sección Zacapa, podemos citar los siguientes: Objetivos, metas, recursos, actividades, logros y evaluaciones que se esperan con el proyecto.

Existen o no Carteleras

En cada salón del Centro Facultativo sección Zacapa, se puede encontrar un pizarrón para que el docente coloque allí la información pertinente.

Tipos de Comunicación

El tipo de comunicación que se maneja en el Centro Facultativo Sección Zacapa, es de forma verbal y escrita.

Normas de control

El Centro Facultativo Sección Zacapa, se rige bajo las mismas normas que el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Facultad de Humanidades proporciona al Coordinador las normas y este a su vez a los licenciados para luego ellos les hagan saber a los estudiantes de la universidad cuales son las normas que existen en el centro universitario.²¹

²¹ Ibid, Seminario 2016 PÁG. 81

Evaluación del personal

La Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la facultad de Humanidades evalúa a los licenciados una vez al año para ver si cumplen con los objetivos y el respectivo orden y reglamento que tienen dicha universidad. Siendo el mismo alumnado quienes evalúan a los catedráticos.

Elaboración de expediente administrativos

El Centro Facultativo Sección Zacapa, no cuenta con una secretaria, para que este sistematizando experiencias laborales administrativas en la institución, cada licenciado es quien realiza las acciones administrativas para luego ser entregadas al coordinador de la sección y este las remita a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al contar con una oficina directa para el control y elaboración de expedientes, no posee desconcentración administrativa, por lo que todo expediente es elaborado directamente en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.2.9. Ambiente institucional

La Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala Sección Zacapa atiende a los estudiantes y personas que visitan este Centro los días sábados de 7:30 a 17:00. Y en ocasiones los días domingos.

No es participe de realizar actividades, únicamente realiza aquellas actividades que forman parte de la tradición cultural de la prestigiosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de las que destacan las siguientes: Elección de Chico y Chica Amistad, Elección de señorita Humanidades Sede Zacapa, el desfile bufo de la Huelga de Dolores y los Juegos Universitarios, evento que cada año una de las sedes descentralizadas de la Facultad de Humanidades tiene a bien realizar.

En las actividades académicas podemos disfrutar de Seminarios y Graduaciones de los estudiantes de PEM en Pedagogía y TAE y de Licenciatura.²²

Se puede determinar que el ambiente dentro de la facultad, es estrictamente educativo, generando valores sociales y de enteres para la ciudadanía, no existen factores que provoquen un ambiente insano, por el contrario, se respeta la cultura de cada quien y se promueve la convivencia pacífica.

El ambiente entre el personal docente es técnico- profesional, fomentando el valor de la amistad y la participación general de la comunidad educativa que se compone únicamente de docentes y dicentes.

El ambiente deportivo es poco deficiente pues no se cuenta con un espacio en donde se pueda practicar el deporte.

En cuanto a lo pedagógico el sistema es una mezcla tradicionalista y constructivista, acorde a los intereses de la nueva escuela, sin embargo, el ambiente se torna un poco ambiguo y monótono, pues no se cuenta con recursos suficientes para poder ejecutar una clase que despierte por completo la psique del estudiante, libros, guías, módulos de los cursos entre otros, así como la elaboración de proyecciones y documentales, etc. Algo que sea vivencial para el estudiante.

²² Ibid, Seminario 2016 PÁG. 79

1.3. Listado de Carencias/deficiencias/fallas

- a. *Son escasos los momentos de recreación del personal*
- b. *No se cuenta con material pedagógico específico.*
- c. *Carece de almacenamiento histórico de información.*
- d. *No cubrir las demandas educativas*
- e. *Mala enseñanza-aprendizaje*
- f. *La desorientación docente*
- g. *Incumplimiento de los objetivos de la Fatusac.*
- h. *Falta de información pedagógica administrativa*
- i. *Falta de manejo de la informática.*
- j. *Carencia en el manejo de temáticas*
- k. *Programas educativos sin diseño curricular actualizado.*
- l. *Deficiencia en los cursos administrativos, principalmente en el curso de derecho administrativo.*

1.4. La Problematización

Carencias	Problemas
<i>Son escasos los momentos de recreación del personal.</i>	<i>¿Con que periodicidad es recomendable realizar la recreación docente?</i>
<i>No se cuenta con material pedagógico específico.</i>	<i>¿Cómo afecta los aprendizajes el que no se encuentre material pedagógico específico?</i>
<i>Carece de almacenamiento histórico de información.</i>	<i>¿Por qué la institución no cuenta con almacenamiento de su historial tanto académico como institucional?</i>
<i>No cubrir las demandas educativas</i>	<i>¿Por qué no alcanza a cumplir las demandas educativas?</i>

<i>Mala enseñanza-aprendizaje</i>	<i>¿Qué hacer para que se dé una mejor enseñanza de los aprendizajes?</i>
<i>La desorientación docente</i>	<i>¿Cuáles son las razones por las que los docentes se desorientan?</i>
<i>Incumplimiento de los objetivos de la Fahusac.</i>	<i>¿Cuáles son las consecuencias que existirían si no se cumple con los objetivos de la Fahusac?</i>
<i>Falta de información pedagógica administrativa</i>	<i>¿Por qué la institución carece de información pedagógica administrativa?</i>
<i>Falta de manejo de la informática.</i>	<i>¿Cómo contrarrestar el desconocimiento informático en el personal docente?</i>
<i>Carencia en el manejo de temáticas.</i>	<i>¿Cómo mejorar el conocimiento de temáticas curriculares?</i>
<i>Programas educativos sin diseño curricular actualizado.</i>	<i>¿Qué hacer para que actualizar curricularmente los programas educativos?</i>
<i>Deficiencia en los cursos administrativos, principalmente en el curso de derecho administrativo.</i>	<i>¿Cómo mejorar la eficacia en el curso de derecho administrativo? ¿Por qué la deficiencia principal se haya en el curso de derecho administrativo?</i>

Priorización del problema

Problema (pregunta)	Hipótesis-acción
<i>Programas educativos sin diseño curricular actualizado.</i>	<i>Sí se actualizan curricularmente los programas educativos, entonces mejorar la calidad educativa.</i>
<i>Carencia en el manejo de temáticas.</i>	<i>Sí se realizan capacitaciones sobre temáticas curriculares, entonces existiría un cien por ciento de manejo de temáticas.</i>
<i>Cómo mejorar la eficacia en el curso de derecho administrativo.</i>	<i>Sí se elabora un módulo de enseñanza-aprendizaje mejorará la eficacia en el curso de derecho administrativo.</i>

1.5. Priorización del problema y su respectiva hipótesis-acción

Se eligió el problema **¿Cómo mejorar la eficacia en el curso de derecho administrativo?** Por el interés en mejorar la calidad del curso impartido en la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala sede Zacapa.

Problema (pregunta)	Hipótesis-acción
<i>Cómo mejorar la eficacia en el curso de derecho administrativo.</i>	<i>Sí se elabora un módulo de enseñanza-aprendizaje mejorará la eficacia en el curso de derecho administrativo.</i>

- Elaborando un módulo de enseñanza aprendizaje del curso derecho administrativo entonces mejorara la calidad de los aprendizajes, del noveno ciclo dela carera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnicos en Administración.

1.6. Análisis de viabilidad y factibilidad

Indicador	Sí	No
¿Se tiene, por parte de la institución, el permiso para hacer proyecto?	X	
¿Se cumplen con todos los requisitos necesarios para la autorización del proyecto?	X	
¿Existe alguna oposición para la realización del proyecto?		X

Factibilidad

➤ Estudio técnico

Indicador	Sí	No
¿Está definida la ubicación de la realización del proyecto?	X	
¿Se tiene idea exacta de la magnitud del proyecto?	X	
¿El tiempo para la ejecución del proyecto es el adecuado?	X	
¿Se tiene claridad de las actividades a realizar?	X	
¿Existe disponibilidad de los talentos humanos requeridos?	X	
¿Se cuenta con los recursos físicos y técnicos necesarios?	X	
¿Está claramente definido el proceso a seguir con el proyecto?	X	
¿Se ha previsto la organización de los participantes en la ejecución del proyecto?	X	
¿Se tiene la certeza jurídica del proyecto a realizar?	X	

➤ Estudio de mercado

Indicador	Sí	No
¿Están bien identificados los beneficiarios del proyecto?	X	
¿Los beneficiarios realmente requieren la ejecución del proyecto?	X	
¿Los beneficiarios están dispuestos a la ejecución y continuidad del proyecto?	X	
¿Los beneficiarios identifican ventajas de la ejecución del proyecto?	X	

➤ **Estudio económico**

Indicador	Sí	No
¿Se tiene calculado el valor en plaza de todos los recursos requeridos para el proyecto del proyecto?	X	
¿Será necesario el pago de personas profesionales?		X
¿Es necesario contabilizar gastos administrativos?	X	
¿El presupuesto visualiza todos los gastos a realizar?	X	
¿En el presupuesto se contempla el renglón de imprevistos?	X	
¿Se ha definido el flujo de pagos con una periodicidad establecida?	X	
¿Los pagos se harán con cheque?		X
¿Los gastos se harán en efectivo?	X	
¿Es necesario pagar impuestos?		X

➤ **Estudio financiero**

Indicador	Sí	No
¿Se tiene claridad de cómo obtener los fondos económicos para el proyecto?	X	
¿El proyecto se pagará con fondos de la institución de la institución?		X
¿Será necesario gestionar crédito?	X	
¿Se obtendrán donaciones monetarias de otras instituciones?		X
¿Se obtendrán donaciones de personas particulares?	X	
¿Se realizarán actividades de recaudación de fondos?	X	

➤ **Proyecto**

Módulo de enseñanza – aprendizaje del curso de derecho administrativo

Capítulo II

Fundamentación Teórica

2.1. Elementos teóricos del derecho administrativo

Puede afirmarse que la filosofía política y la concepción del Estado que se impusieron con la Revolución Francesa, de 1789, constituyen la fuente próxima del derecho administrativo. En ese sentido, podemos decir que el concepto de Estado de derecho, que constituyó uno de los principios rectores de esa Revolución fue, a su vez, el punto de partida de esa rama del derecho. En efecto, si el Estado de derecho traduce, básicamente, la concepción de que las normas jurídicas son obligatorias no sólo para los gobernados o súbditos de un Estado, sino para los gobernantes del mismo, ello quiere decir que las diferentes actividades del Estado, entre ellas la administrativa, estarán sometidas a unas reglas jurídicas.

Sin embargo, no debe perderse de vista desde un comienzo, que el sometimiento de las autoridades a unas normas jurídicas no implica necesariamente la aparición y existencia del derecho administrativo pues, como lo ha mostrado la evolución histórica, para que pueda afirmarse la existencia de esa rama del derecho en un Estado determinado, se requiere que esas normas constituyan un cuerpo especial y diferente de las que regulan la actividad de los gobernados, es decir, de los llamados “particulares”.

Lo anterior se traduce en que la concepción del Estado de derecho, a pesar de ser la fuente del derecho administrativo, como lo hemos afirmado, no implica necesariamente la existencia de esa rama jurídica, pues pueden existir, como de hecho existen en los Estados que conforman la comunidad internacional, unos en los cuales se reconoce claramente esa existencia, mientras que otros son reticentes a ese reconocimiento.

A este respecto, son diversas las clasificaciones que se hacen, aunque con mucha dificultad, para diferenciar los países en los cuales se afirma y reconoce claramente la existencia de un derecho administrativo, como conjunto sistemático y ordenado de normas especiales que regulan la administración del Estado, diferentes de las que rigen para los particulares, de aquellos que parecen no reconocer la existencia de ese derecho, en cuanto tienen como principio la aplicación del mismo régimen jurídico a la actividad tanto de los particulares como de la administración.

Así, partiendo de la idea básica de un solo régimen jurídico para la administración como para los particulares, o de un régimen diferente para cada uno de esos sujetos, el exconsejero de Estado de Francia, Guy Braibant, clasifica los países entre los que aplican un sistema MONISTA y los que aplican un sistema DUALISTA, con las dificultades que resultan, por una parte, de que esa clasificación está realmente más basada en la existencia o no de una jurisdicción única que en la existencia de un régimen especial de fondo y, por otra, que los dos sistemas presentan importantes atenuaciones que desfiguran la clasificación básica.²³

- **La Etapa de Consolidación del Derecho Administrativo**

A partir del reconocimiento de la necesidad de un régimen jurídico especial para regular los asuntos propios de la administración del Estado, ese nuevo derecho, llamado derecho administrativo, fue consolidándose progresivamente, de manera especial por la labor jurisprudencial del Consejo de Estado francés. Fue así como esa labor jurisprudencial fue creando principios propios para regular la actividad administrativa, que progresivamente fueron dando lugar a la aparición de reglas y normas que fueron conformando un cuerpo sistemático que permitió que la idea original se consolidara en el tiempo y diera lugar a la existencia de una verdadera rama del derecho, diferente de las ramas tradicionales.

²³ derecho administrativo, Buenos Aires, Arayú, 1950, t. I, p. 56; y Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo, 5a. ed., Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 1998, t. 1, p. II-4.

Entre esos principios propios, pueden destacarse el de legalidad; el de la presunción de legalidad; el de la culpa o falla del servicio para sustentar la responsabilidad de la administración pública; el de la dualidad de contratos de la administración, que permite diferenciar los contratos administrativos y los contratos de derecho privado de la administración; los principios de la función pública, que permiten dar un tratamiento especial a las relaciones laborales entre el Estado y sus colaboradores; el principio del servicio público; el de la dualidad de bienes del Estado, que permite diferenciar los bienes de naturaleza pública de aquéllos que, si bien pertenecen al Estado, se asimilan a los bienes de los particulares.

Esa consolidación del concepto de derecho administrativo en Francia, como un derecho especial y autónomo para la administración del Estado, se vio reforzada por la adopción de esa misma concepción en un buen número de otros países, que a partir de la misma filosofía fueron reconociendo y aplicando ese nuevo derecho, aunque, como es obvio y en diferente medida, con las particularidades propias que han impuesto las necesidades y conveniencias de cada uno de ellos.²⁴

Por otra parte, vale la pena hacer notar, como lo hace especialmente el estudio del autor Guy Braibant, que la existencia del derecho administrativo en un país determinado no está necesariamente ligada a la existencia de una jurisdicción administrativa especial, pues muchos de los países que han adoptado la concepción de un derecho administrativo especial, lo aplican dentro de la concepción de unidad de jurisdicción, que implica la existencia de una organización judicial única, ya sea con la existencia de jueces especializados a su interior o sin esa existencia.

²⁴ Libardo Rodríguez Rodríguez, “Un siglo de derecho administrativo en Colombia”, *El derecho público a comienzos del siglo XXI. Estudios en homenaje al profesor Allan R. Brewer-Carías*, Madrid, Civitas, 2003, t. II,ss.

Al respecto, si tomamos como referencia el estudio citado, han adoptado este sistema no sólo desde el punto de vista de la existencia de un derecho especial sino también de una jurisdicción especial administrativa, los siguientes países, sin que se trate de una numeración taxativa: Suecia, Finlandia, Austria, Portugal, Uruguay, Luxemburgo, Alemania, Túnez, Italia, Bélgica, los Países Bajos, Grecia, Colombia, Líbano, Egipto, Turquía y Tailandia.²⁵

- **Importancia del derecho administrativo**

Como lo expresa el Profesor Hugo Calderón, en su libro el Derecho Administrativo Parte General, en su capítulo I, establece la importancia de la disciplina jurídica y se enmarca en la historia, cuando nace y se reproduce.²⁶ Cuando decimos que el derecho administrativo es una nueva rama jurídica, que marca su inicio en la revolución francesa en 1789, si lo comparamos con otras ramas del derecho como el civil, el penal, es realmente novísima, pero que no ha cesado en acrecentar su conocimiento y estudio día tras día. Hasta hoy ya han aparecido algunas disciplinas que marcan su inicio disgregándose del derecho administrativo, como el derecho ambiental, el derecho financiero etc., por la multiplicidad de áreas que se desarrollan dentro de esta rama del derecho.

Esa amplitud del derecho administrativo se continúa fortaleciendo, especialmente, a raíz de la injerencia del Estado en todas las actividades de la vida económica, social, cultural, de países como Guatemala en la que se constituyó a través de las llamadas socialización y en el que se fortaleció el “intervencionismo estatal” muy acentuado en las décadas de los 70s, 80s, y a mitad de los años noventa.

²⁵ Braibant, Guy, “La jurisdicción administrativa en derecho comparado”, Deuxième centenaire du Conseil d’État, vol. II, número especial de La Revue Administrative, Presses Universitaires de France, 2001, pp. 381 y ss. Una versión latinoamericana de este estudio en Historia y perspectivas de la jurisdicción administrativa en Francia y en América Latina, Memorias del Coloquio conmemorativo del bicentenario del Consejo de Estado francés, Bogotá, Temis, 1999, pp. 339 nota 3.

²⁶ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo parte general**, Pág. 57.

Lo cierto es, que privatización de la administración es en la hora actual, pasar la propiedad de las empresas públicas a manos de las personas individuales o jurídicas; es también abandonar actividades o servicios atendidos por órganos administrativos, para que sean los particulares los que lucren con ellos.

Antecedentes históricos del derecho administrativo en Guatemala.

Expresa el Autor guatemalteco Hugo H. Calderón Morales, que el derecho administrativo, como toda rama de la ciencia, especialmente del ordenamiento jurídico, por excelencia de naturaleza social, se asienta en su estructura y se proyecta sobre la realidad histórica.²⁷

Cuando se hace el análisis histórico del derecho administrativo nos encontramos con posiciones encontradas y en este caso con dos muy distintas. Como lo explica, el profesor español Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, catedrático de derecho administrativo de la Universidad de La Coruña, en el libro *Derecho Administrativo Español*: “Para unos, el derecho administrativo es una consecuencia de la revolución francesa. Y, para otros, la historia del derecho administrativo se encuentra ligada a la historia de lo público. Pues bien, la polémica sobre esta cuestión no es más que una representación de la discusión entre perspectiva subjetiva u objetiva como criterios definidores del derecho administrativo. Es decir, si lo decisivo es la persona jurídica y se conviene afirmar que la administración pública en sentido estricto trae su causa de la revolución francesa, entonces daremos origen de esta rama del derecho público en 1789. Si, por el contrario, acordamos que hay derecho administrativo, más o menos elaborado, desde que se percibe lo común como algo que debe ser gestionado para el bienestar general, entonces el origen histórico del derecho administrativo es un asunto muy antiguo. Por eso, estas dos orientaciones doctrinales desembocaron en la disyuntiva: o derecho administrativo inexistente (antes de 1789) o derecho desconocido.”²⁸

²⁷ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Op. Cit.** Pág. 59

²⁸ Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. **Derecho administrativo español**, Pág. 3.

Características del derecho administrativo

Las características del derecho administrativo, han sido desarrolladas por los diferentes autores del derecho administrativo. En este trabajo sólo se hará un resumen de las características más importantes del mismo, algunas de las cuales las desarrolla el Profesor Hugo Calderón, y se pueden resumir en las siguientes:

➤ **El derecho administrativo es un derecho joven**

El derecho administrativo es relativamente nuevo, de reciente creación, parte del último cuarto del siglo diecinueve. El Autor Rafael Bielsa indica: "Es un jus novum. Es, en efecto un derecho novísimo, como novísima es la administración, entendida en su sentido moderno. Desde luego, la administración pública ha existido desde cuando apareció el Estado nacional, y aún antes, pero desvinculada del derecho."²⁹

Se puede decir que el derecho administrativo, surge con la revolución francesa y nace como producto del surgimiento del Estado de derecho.

➤ **El derecho administrativo no ha sido codificado**

La codificación implica la creación de una ley única que regule todo lo relacionado con una materia, con una visión de conjunto en forma completa y coherente. En derecho administrativo no se puede hablar de codificación, por lo extenso de las competencias administrativas y porque la codificación implica unificación de todo lo relativo a la administración enmarcado en una ley única.

²⁹ Bielsa, Rafael, **Derecho administrativo**, Pág. 42.

➤ **El derecho administrativo es un derecho subordinado**

Al hablar que el derecho administrativo es subordinado, se refiere a la Constitución Política de la República de Guatemala y a leyes constitucionales. Por esa razón, como lo veremos más adelante, actualmente se habla del fenómeno de la constitucionalización del derecho administrativo.

➤ **El derecho administrativo es un derecho autónomo**

Como lo indica el autor Bielsa ya citado, mencionado por el autor Gustavo Penagos indica: "Sin que para ello sea óbice su condición de subordinado, por cuanto tiene sus propios principios y reglas, que dimanen de la naturaleza ejecutiva que lo distingue, y que es exclusiva. El principio de normatividad que lo informa, explica la subordinación, sin perjuicio de que la naturaleza ejecutiva propia de él le dé autonomía. Las relaciones entre la administración y los administrados lo exige."³⁰

Por las razones apuntadas por el autor mencionado, independiente de la subordinación a la Constitución, no sólo del derecho administrativo sino de otras ciencias del derecho, éste se encuentra dotado de autonomía, por la especialización y relaciones que regula.

➤ **El derecho administrativo es un derecho dinámico**

El derecho administrativo es más cambiante que cualquiera otra ciencia jurídica, si no fuera así las administraciones públicas fueran muy estáticas, por la naturaleza del servicio y en general por la labor que desarrolla la administración pública se encuentra en constante cambio, más que todo, en los procedimientos.

³⁰ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Op. Cit.** Pág. 106.

Como lo manifiesta el Profesor Calderón Morales: "Es derecho mutable, por cuanto vive en constante transformación, como a diario se transforma la administración al compás de las evoluciones socioeconómicas. La aparición de nuevos cometidos estatales lo mantienen en permanente desarrollo, así como los nuevos intereses sociales que demanda la comunidad y cuya satisfacción corre a cargo del Estado."³¹

La administración pública está en constante cambio, el que depende de las circunstancias y de las necesidades sociales, puesto que la finalidad de la administración es el bienestar general, que se realiza a través del servicio público.

Definición de derecho administrativo

Para el Autor guatemalteco Jorge Mario Castillo González el derecho administrativo: "Es la pura legislación administrativa o conjunto de leyes relacionadas con la administración; es el conjunto de normas que regulan la organización y las funciones del poder ejecutivo; es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado y los particulares; es el derecho que regula los servicios públicos; es la actividad del Estado para lograr sus fines; es el conjunto de reglas que permiten a los particulares adquirir derechos y contraer obligaciones para satisfacer las necesidades públicas. El derecho administrativo es lo indicado en las seis definiciones precedentes. Otra definición menos complicada y sencilla, el conjunto de normas y de principios jurídicos que regulan la administración estatal, incluidas la costumbre de los pueblos mayas. Las normas equivalen a la legislación y los principios equivalen al derecho."³²

El complejo de principios y normas de derecho público interno que regulan la organización, la actividad de la administración pública y su control.

³¹ **Ibid.** Pág. 16

³² Castillo González, Jorge Mario. Derecho administrativo. Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala, 2005. Pág. 82.

Dice el Profesor Hugo Calderón, que tomando en cuenta lo que nos exponen los autores Manuel María Díez y el profesor Agustín Gordillo, podemos concluir definiendo a nuestra disciplina jurídica así: "El derecho administrativo es la rama del derecho público que estudia los principios y normas de derecho público, la función administrativa y actividad de la administración pública, también estudia las relaciones que se dan entre la administración y los particulares, relaciones entre los mismos particulares, las relaciones interorgánicas y su control que incluye la protección judicial de los particulares y el derecho de defensa en contra de los actos que le afectan al administrado."

La definición anteriormente expresada, creemos sea la más adecuada a nuestra disciplina, se puede descomponer en sus elementos, los cuales analizaremos, a forma de poder entender más la definición expresada.

- a. Abarca el estudio de sus principios, ya se verá adelante que los principios son una fuente importante de derecho administrativo, pues son la aplicación del principio de juridicidad, que implica la aplicación necesaria de éstos, cuando el administrador no encuentra una norma adecuada al caso concreto, puesto que recordemos que juridicidad es igual a resolver basándose en derecho.
- b. Abarca el estudio de las normas jurídicas reguladoras de las funciones y actividades ejecutivas y dispositivas que las leyes atribuyen como competencia administrativa y que las mismas les otorgan a los órganos administrativos, aquí hay que recordar que la base fundamental de la función administrativa es la ley.
- c. Abarca el estudio de la función administrativa, que ya analizamos y que desarrolla el Profesor Gordillo y que implica todos los actos, resoluciones, reglamentos, etcétera, que debe desarrollar la administración.
- d. Estudia también las relaciones que regula el derecho administrativo como lo son:
 - ✓ Relaciones que se dan entre la administración pública y los particulares;
 - ✓ Relaciones que se dan entre particulares; y,
 - ✓ De las relaciones que se dan entre órganos administrativos, que se denominan relaciones interorgánicas.

a. También regula el control, visto este desde el punto de vista de cualquier tipo de control, parlamentario, interno, administrativo, judicial, de contraloría, etc. Queda incluida dentro del control:

- ✓ El derecho a la legítima defensa que los particulares tienen como un derecho y que lo hemos analizado como principio fundamental del procedimiento administrativo.
- ✓ La protección judicial que los órganos jurisdiccionales deben a los particulares frente a los actos y resoluciones abusivas, que puedan afectar a los particulares, como ya lo expusimos en páginas anteriores.³³

Etimología de la administración

La palabra administración viene del latín *administer*, palabra formada por el prefijo *ad* (hacia, dirección, tendencia) y *minister* (subordinación u obediencia), y significa aquel que realizar una función bajo el mando de otro, es decir, aquel que presta un servicio a otro. Sin embargo, el significado original de esta palabra sufrió una transformación radical.

La tarea de la administración pasó a ser de interpretar los objetivos propuestos por la organización y transformarlos en acción organizacional a través de la planeación, la organización, la dirección y el control de todos los esfuerzos realizados en todas las áreas y en todos los niveles de la organización, con el fin de alcanzar tales objetivos de la manera más adecuada a la situación y garantizar la competitividad en un mundo de negocios muy competido y complejo.

³³ Meredith Murcia Martínez, “Necesidad de la promulgación de un código de procedimientos administrativos unificados aplicables a la administración centralizada, descentralizada y autónoma guatemalteca”, *tesis previa a optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales*, USAC, Guatemala, 2006, t. II, pp 10-20 y ss.

“La administración es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos para lograr los objetivos organizacionales”. “La administración es un acto de coordinación humana (individual y grupal) para alcanzar objetivos. El ser humano requirió mayor y mejor coordinación con los demás cuando comenzó a vivir en comunidades y, en consecuencia, socializar, para lo cual se vio en la necesidad de mejorar sus habilidades administrativas al momento de realizar una tarea en conjunto, como cazar, mover una roca o recolectar alimentos.

Hoy en día, es la disciplina que estudia los procesos productivos con el fin de generar la mayor eficiencia y eficacia del trabajo humano posibles para obtener los mejores beneficios en relación con los recursos disponibles: financieros, tecnológicos y humanos”. sus experiencias. Uno era norteamericano, Frederick Wislow Taylor que creó la llamada Escuela de Administración Científica, cuya inquietud era aumentar la eficiencia de la industria por medio de la racionalización del trabajo de los operarios. El otro ingeniero, el francés Henry Fayol creó la llamada Escuela Clásica de la Administración cuya preocupación era aumentar la eficiencia de la empresa con base en la organización de ésta y la aplicación de principios generales de la administración.³⁴

Muchos autores enfocan y definen el término de administración de diferente forma:

- **Henri Fayol** (considerado por muchos como el verdadero padre de la administración): “Administrar es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar”.
- **George R. Terry**: “Consiste en lograr un objetivo predeterminado, mediante el esfuerzo ajeno”

³⁴ Idalberto Chiavenato, Introducción a la teoría general de la administración. tr. Carmen Leonor de la Fuente Chávez y Elizabeth Lidia Montañó Serrano (7 ed., México: Editorial McGraw-Hill, 2007), p. 120.

- **José A. Fernández Arena:** “Es una ciencia social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano.
- **Koontz y O`Donnell:** “La dirección de un organismo y su efectividad en alcanzar sus objetivos, fundada en la habilidad de conducir a sus integrantes”.
- **E.F.L. Brech:** “Es un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado”.
- **J.D. Mooney:** “Es el arte o técnica de dirigir e inspirar a los demás, con base en un profundo y claro conocimiento de la naturaleza humana”.
- **W. Jiménez Castro:** “Es una ciencia compuesta de principios, técnicas y prácticas cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzo cooperativo a través de los cuales se pueden alcanzar propósitos comunes que individualmente no se pueden lograr”.
- **Peterson y Plowman:** “Una técnica por medio de la cual se determinan, clarifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano particular”.
- **F. Tannenbaum:** “El empleo de la autoridad para organizar, dirigir y controlar subordinados responsables con el fin de que todos los servicios que se presenten sean debidamente coordinados en el logro del fin de la empresa”.

Administración educativa

Acorde a: Lemus, Luis Alberto

- “**La administración educativa;** es parte de la administración general encargada del quehacer educativo.”

 - **La Administración Educativa:** es el control y manejo de los recursos materiales y humanos para ponerlos al servicio de los grandes fines y aspiraciones determinados por la política educacional.”

 - **La Administración Educativa** consiste en todas aquellas actividades dirigidas hábilmente hacia un fin, un propósito o una meta en un establecimiento educativo.

 - **La Administración Educativa** como proceso es el camino para alcanzar en forma óptica los objetivos de la escuela, a través de la acertada aplicación de técnicas, métodos y procedimientos.

 - **La administración educativa,** es el aparato organizacional mediante el cual el gobierno vela y hace que se cumplan los lineamientos para el logro de sus políticas, estrategias, objetivos y metas en que se fundamenta el proceso.
- La administración Educativa** se maneja con una línea de autoridad vertical y fortalece las labores del ministerio a fin de atender los servicios educativos bajo los principios de subsidiariedad, persigue una transformación integral al sistema educativo y nacional, para que éste responda a las necesidades, características y demandas actuales y futuras de la población.

- **La Administración Educativa**, también promueve la ampliación y fortalecimiento cualitativo de servicios dirigidos particularmente a las necesidades educativas haciendo énfasis en la educación para el trabajo y en la reducción del índice de analfabetismo.

- **La Administración Educativa**, es aquella parte del proceso de Enseñanza Aprendizaje, que introduce elementos de organización y orden al sistema educacional, con el fin de hacerlo más preciso y efectivo para así conseguir los objetivos o metas propuestas.³⁵

2.2. Fundamentos legales del derecho administrativo en Guatemala

Constitución Política de la República de Guatemala capítulo educación, artículos del 71 al 81

- ✓ **El Artículo 71.** Este artículo de la constitución política garantiza la libertad de enseñanza dando facultad de criterio docente. Establece que es deber del Estado velar por el buen servicio y mantenimiento de establecimientos públicos como escuelas y museos que son parte de la cultura en Guatemala.
- ✓ **Artículo 72.** El fin de la educación es lograr el desarrollo íntegro de la persona humana, declarando como interés primordial la educación dentro de la carta magna. El objetivo es que el ciudadano obtenga conocimiento cultural y universal.
- ✓ **Artículo 73.** Los padres son libres de elegir la educación que quieren dar a sus hijos, la educación religiosa es optativa y no impuesta por ningún centro educativo público o privado, este último también es rígido por las normativas que establece el MINEDUC, ningún establecimiento está exento de las leyes educativas tal cual lo establece este artículo.

³⁵ 5. Guadamus Sandoval, Lorenzo, administración educativa y su relación con la administración pública, Pag. 23, 24

- ✓ **Artículo 74.** La educación es obligatoria para todos y cada uno de los miembros del país de Guatemala y sin discriminación racial, el Estado de Guatemala está obligado a crear establecimientos públicos, así como también a brindar becas a estudiantes que no tienen recursos económicos para estudiar, estas becas pueden ser de primaria, básico y diversificado y en ocasiones pueden ser a nivel superior.
- ✓ **Artículo 75.** Es de urgencia nacional la alfabetización de los ciudadanos, el Estado de Guatemala, está obligado a buscar los medios necesarios para alfabetizar a las poblaciones para reducir el alto índice de analfabetismo que existe en la nación.
- ✓ **Artículo 76.** Guatemala es un país multilingüe y pluricultural, por esta razón la educación bilingüe se descentraliza y se adapta a la región. Este artículo establece que la educación debe de ser dada en la lengua natal del estudiante y como segunda lengua el español si su idioma fuese de origen Maya, Xinca o Garífuna.
- ✓ **Artículo 77.** Las empresas industriales están obligadas a brindar educación a sus empleados y descendencia de estos, es decir que cada empresa monopólica está obligada a tener una escuela, centro asistencial y guardería para el servicio y desarrollo humano de sus trabajadores.
- ✓ **Artículo 78.** Magisterio. El Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho no a la jubilación, es decir que está obligado a velar por el bienestar económico y social del magisterio nacional.
- ✓ **Artículo 79.** Guatemala es uno de los principales países de Centroamérica en exportación, es por ello que se declara de interés nacional la creación de escuelas pecuarias descentralizadas y autónomas que favorecen el desarrollo del campesinado.
- ✓ **Artículo 80.** Promoción de la ciencia y a tecnología. El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional.

- ✓ **Artículo 81.** Títulos y diplomas. Los títulos y diplomas tienen plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesionales, deben ser respetados.

Legislación educativa aplicada en la supervisión

La Legislación Educativa, es el manual normativo que rige la educación guatemalteca, es aplicada como norma en la resolución de conflictos administrativos que pudieren suscitarse dentro de la institución, pero la aplicación de esta no es solo por problemas, si no que previene los mismos.

Al momento de recibir un inconveniente institucional la supervisión educativa, la Dirección Departamental de Educación, oh la autoridad superior inmediata, hará uso de la Legislación, por ejemplo un establecimiento, tiene negativa a dar una evaluación extraordinaria a un estudiante que por diversas razones no pudo hacerla en el tiempo indicado y presenta denuncia en supervisión, esta resuelve con base en el artículo 28 y 29 del Reglamento de Evaluación 1171, en donde se da a conocer la definición y procedimiento a llevar a cabo para que se realice la misma.

Suspensiones por interinato, el IGSS es quien realiza este procedimiento después de que la supervisión revisa y entrega los documentos pertinentes a la Dirección Departamental, basando en el Decreto Legislativo No. 1117, reglamento de goce del periodo de lactancia, el cual establece cuatro incisos para dicho procedimiento.

Como aplicación de la Legislación Educativa la Supervisión, está obligada, vigilar y cuidar por la permanencia de los fondos documentales de los archivos escolares, pertenecientes a la dirección de los establecimientos, de acuerdo con el acuerdo gubernativo No. M se E. 3-70, reglamento sobre la organización y fundamento de los archivos escolares.

La Legislación Educativa, se aplica en todo momento ya sea con esta en mano o basado en el conocimiento teórico que tiene el administrador, se aplica en casos más comunes cómo:

- Permutas y traslados, después de una convocatoria se genera este problema muchos docentes se van de traslado y quedan escuelas cerradas o con faltante de docentes, en el caso de traslado la supervisión tiene que proceder a dar al interesado la documentación necesaria, basado en el Capítulo único de la ley de servicio civil en los artículos 40 y 43.
- Verificar que las escuelas parvularios anexas a escuelas oficiales, cumplan y sigan los parámetros establecidos según los artículos del 01 al 12 de los acuerdos gubernativos de contenidos en la Legislación.
- La creación de los gobiernos escolares en las diferentes escuelas del municipio de acuerdo a los lineamientos que emana el MINEDUC, con base en el acuerdo Ministerial 1475 encontrado en la Legislación Educativa, debiéndose crear el gobierno con base en 10 artículos de este acuerdo

La Legislación es aplicada voluntaria e involuntariamente en el proceso administrativo de la institución. La institución está fundamentada en los principios que establece Henry Fayol, para un mejor control y desarrollo de la misma, se basa en las leyes del país, mismas que van en busca de una mejora educativa. ³⁶

³⁶ *Legislación Básica Educativa (Anibal Arizmendy Martínez Escobedo) Décima Tercera Edición*

Ley de Servicio Civil (Decreto de Ley No 1,748 de fecha 10 de mayo de 1968)

TÍTULO X CAPÍTULO ÚNICO

Del Magisterio Nacional

Las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se rige exclusivamente por el mismo decreto y que se le considera una ley complementaria a la ley del servicio civil. Es decir que el magisterio nacional está sujeto únicamente al decreto antes mencionado y la ley de servicio civil es más aplicada para actores que enmarca el artículo 32 y 33 del título III, capítulo único de la clasificación del servidor público.

Sin embargo, se toma en cuenta esta ley en diferentes procesos que lleva el magisterio, tales como, las permutas, traslados y toma de posesión, claramente es el mismo magisterio quien hace uso de esta ley, y el artículo 85 del mismo capítulo lo señala como una complementación de la misma.

Ley de Educación Nacional (Decreto Legislativo No 12-91 de fecha 12 de enero de 1991)

La Ley de Educación Nacional es el sistema regidor de la educación en Guatemala, en su primer apartado menciona los fines de la educación, basada en principios como derechos inherentes a la persona humana y es una obligación del Estado, sus fines son el desarrollo íntegro de la persona humana, con el conocimiento de su propia cultura y universal. El sistema educativo nacional, es el conjunto ordenado e interrelacionado de los elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la educación en Guatemala. El Ministerio de Educación es la institución encargada de velar por que se den las políticas educativas, coordinando y administrando la educación, descentralizándola y jerarquizándola. Esta se aplica en todos los niveles de educación del país por ejemplo en la escolarizada y no escolarizada, párvulos, primaria, básico, diversificado, educación especial y educación extraescolar.

Capítulo III

Plan de Acción

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades
Departamento de Pedagogía
Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
Carné: 201321181
Epesista: Jeison Osmar Duque

3.1. Título

Módulo de enseñanza a aprendizaje del curso derecho administrativo.

3.2. Problema

¿Cómo mejorar la eficacia en el curso de derecho administrativo?

3.3. Hipótesis-acción

Sí se hace un módulo de enseñanza aprendizaje, entonces se mejorará la eficacia del curso derecho administrativo.

3.4. Ubicación geográfica de la intervención

10 avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

3.5. Unidad ejecutora

Facultad de Humanidades, curso E502 Derecho Administrativo. Docentes de la sede departamental de Zacapa.

3.6. Justificación de la intervención

Con el objetivo de establecer una mejor enseñanza-aprendizaje en el curso Derecho Administrativo impartido en la Facultad de Humanidades, Sección Zacapa, se enfatiza en la elaboración de un Módulo pedagógico, el cual servirá como una herramienta didáctica y de consultas para estudiantes y docentes que imparten el curso desde una perspectiva más documentada y de accesos inmediato a la información.

El Módulo permitirá conocer y priorizar los temas importantes y de mayor relación con la educación, pudiendo estructurar esquemas de aprendizaje que le permitan al docente estructurar juicios de valor a través de análisis críticos y de comprensión lectora, involucrando todos los procesos que amerita el curso como pilar administrativo relacionado a las leyes que rigen la educación guatemalteca.

3.7. Descripción de la intervención

El proyecto consistirá en la elaboración de un módulo para el curso de E502 Derecho Administrativo, el cual facilitará la tarea del docente a la hora de realizar su labor, conteniendo todos los temas actualizados del curso y herramientas didácticas y evaluativas para la debida comprobación de la enseñanza aprendizaje, permitiendo hacer más participativa la educación. Se llevará a cabo en tiempo normado al cronograma y con la participación del Epesista, asesora y docentes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Zacapa.

3.8. Objetivos de la intervención

General

Contribuir a la mejora de la enseñanza del curso de Derecho Administrativo, impartido en la Facultad de Humanidades, sede Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Específicos

- Elaborar un módulo pedagógico para el curso derecho administrativo.
- Reproducción de módulos para los docentes.
- Realizar talleres de socialización sobre la estructura del módulo pedagógico.
- Entregar un módulo a los docentes que imparten el curso.

3.9. Metas

- a. Un módulo pedagógico elaborado.
- b. Ocho módulos reproducidos.
- c. Un taller de socialización sobre la herramienta pedagógica.

3.10. Beneficiarios

3.10.1. Directos: Estudiantes y personal docente de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos, Sede Zacapa.

3.10.2. Indirectos: Personas que visiten la sede para obtener información del curso, así como estudiantes de nuevo ingreso.

3.11. Actividades

- a. Seleccionar los temas relacionados a la educación en materia de Derecho Administrativo.
- b. Estructurar un módulo pedagógico para el curso Derecho Admirativo
- c. Reproducción de la herramienta pedagógica.
- d. Taller de socialización.
- e. Entregar 3 módulos pedagógicos a la facultad
- f. Evaluar la efectividad del proyecto.

3.12. Cronograma (Tiempo: agosto, septiembre y octubre de 2017)

Cronograma de Actividades durante la fase de proyecto

No	Actividad	Responsable		agosto					Septiembre				Octubre				
				1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Seleccionar los temas relacionados a la educación en materia de Derecho Administrativo	Epesista	P				X	X									
			E				X	X									
2	Estructurar un módulo pedagógico para el curso Derecho Admirativo	Epesista	P				X	X	X	X	X	X	X	X			
			E				X	X	X	X	X	X	X	X			
3	Reproducir de la herramienta pedagógica.	Epesista	P														X
			E														X
4	Realizar talleres de socialización	Epesista	P														X
			E														
5	Entregar módulos pedagógicos a la facultad	Epesista	P														X
			E														
6	Evaluar la efectividad del proyecto.	Epesista	P														X
			E														

P= Planeada*

E= Ejecutada*

3.13. Técnicas metodológicas

- Análisis documental.
- Observación
- Encuestas
- Entrevistas.

3.14. Recursos

9.1 Humanos

- Epesista
- Autoridades educativas
- Autoridades municipales

9.2 Materiales

- Computadora
- Hojas de papel bond
- Libros
- Tinta
- Impresiones/fotocopias
- Unidades de Almacenamiento Básico (USB)

3.15. Presupuesto

No.	Material o insumo	Costo
1	Impresiones e imprenta	Q. 1200.00
2	Fotocopias e internet	Q. 800.00
3	Hojas de papel bond	Q. 200.00
4	Transporte	Q. 400. 00
5	Alimentación	Q. 500. 00
6	Otros	Q. 2000.00
TOTAL		Q. 5100.00

- *Para poder solventar el costo del proyecto se recibió la ayuda de familiares, 4000 quetzales por parte de hermanas, y 1100 que fueron costeados por el Epesista.*

3.16. Responsables

- Docentes de la Facultad de Humanidades de Zacapa
- Coordinador de la Facultad de Humanidades de Zacapa
- Asesora Pedagógica de EPS
- Epesista.

3.17. Evaluación

Datos generales:

Opciones	Referencias
Sí	Sí cumplió
No	No cumplió

No.	DISTINTIVOS	SÍ	NO	Comentario

Capítulo IV

Ejecución, Sistematización de la intervención

4.1. Descripción de las actividades realizadas

No	Actividad	Resultados
1	Seleccionar los temas relacionados a la educación en materia de Derecho Administrativo	Con base en el programa del curso E502 Derecho Administrativo, se seleccionaron los contenidos acordes a las seis unidades de estudio del curso.
2	Estructurar un módulo pedagógico para el curso Derecho Admirativo	Se elaboró el Módulo Pedagógico con un aproximado de 33 temas que, varios de ellos con herramientas de evaluación que el docente podrá implementar en cada clase, y al final el estudiante podrá contar con un portafolio de actividades de aprendizaje realizadas en el curso.
3	Reproducir de la herramienta pedagógica.	Se reprodujeron ocho documentos para entregar a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Zacapa.
4	Realizar talleres de socialización	Se presenta ante el coordinador y los docentes que imparten el curso, para hacerles ver la necesidad que existe de contar con una herramienta pedagógica que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje. Así mismo se presenta ante el estudiantado para que sepan que cuentan con recursos impresos del curso.
6	Entregar módulos pedagógicos a la facultad	Se entregaron los módulos a los docentes que imparten el curso, así como al señor coordinador y a la biblioteca que se encuentra en la Fahusac.
	Evaluar la efectividad del proyecto.	Evaluar la efectividad del proceso a través de listas de cotejo, la cual permite tener evidenciar un alto porcentaje de efectividad del proceso.

4.2. Productos, logros y evidencias.

No	Productos	Logros y evidencias
1	Módulo Pedagógico del curso E502 Derecho Administrativo	<ul style="list-style-type: none">• Se investigó el contenido indicado en cada una de las unidades de estudio• Se integró el contenido del curso E502 Derecho Administrativo, por ser artículos de ley• Contribuir a una mejor enseñanza-aprendizaje del curso en materia de ley y derechos que se adquieren en la Educación Guatemalteca.• Establecer actividades por los temas contenidos en el curso, para un mejor proceso cognitivo de la enseñanza.• Contribuir al desarrollo integral de las prácticas pedagógicas acordes a las nuevas metodologías de la escuela activa.• Acoplamiento del curso con las nuevas metodologías, disminuyendo el tradicionalismo permitiendo la connotación del estudiante.

4.3. Sistematización

El 12 de agosto del año 2017, con el objetivo de poder realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, me presento ante el Licenciado Aníbal Roberto Soriano Ramírez, coordinador de la Facultad de Humanidades, sección Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la carta de autorización que emanan del departamento de Pedagogía del campus central.

Con la aceptación para poder realizar el –EPS- en la institución, se procede a realizar una observación generalizada, para poder elaborar el Diagnóstico de la institución, así como visualizar todo el contexto externo en el que se encuentra la Facultad de Humanidades sede Zacapa.

Se entrevista al Coordinador para conocer cómo funciona el proceso pedagógico dentro de la Universidad, dos semanas después de la visita a la institución ya se contaba con diagnóstico que permitió conocer una serie de problemas de los cuales se eligió el más factible para realizar.

Con una hipótesis acción elegida se fundamentaba la investigación con base a libros y otras fuentes de autores que se enfocan en la problemática elegida, con el paso de los días se puso en marcha un plan de acción que permitió poder ir ejecutando todo lo planeado dentro del plan acción.

Fue gratificante como semana a semana la investigación fue tomando forma hasta obtener un primer producto que permitirá a los docentes y estudiantes poder contextualizar y analizar, desarrollando con ello un aprendizaje significativo.

Para la primera semana de noviembre el proyecto ya estaba finalizado y presentado ante los catedráticos del centro facultativo, para dar a conocer la herramienta pedagógica que permitirá extraer mejor la información, y su aplicación generará aprendizajes colectivos, ya que es también una guía de técnicas de evaluación del desempeño (...).

Actores

Los actores involucrados en la investigación fueron:

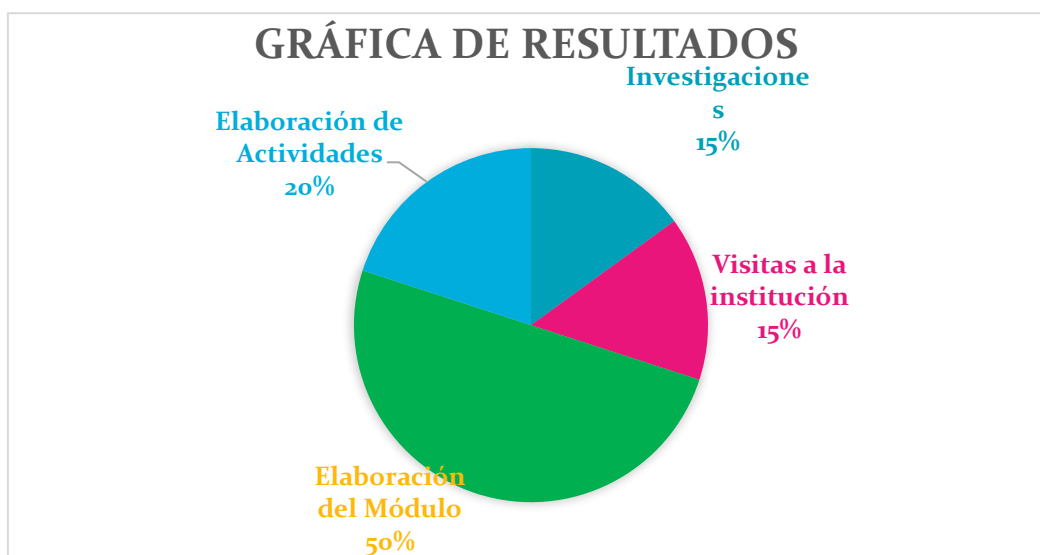
- ✓ Docentes
- ✓ Estudiantes
- ✓ Asesora
- ✓ Epesista

Acciones

Las acciones realizadas durante la ejecución fueron:

- ✓ Investigación bibliográfica
- ✓ Visitas a la institución
- ✓ Elaboración de un Módulo pedagógico
- ✓ Elaboración de actividades de aprendizaje

Resultados



De las acciones realizadas el 50% corresponde a la elaboración total del Módulo Pedagógico, como parte del producto del –EPS- mientras que un 20% pertenece a las actividades de aprendizaje que se plantearon como una herramienta de enseñanza-aprendizaje, el 15% a las fuentes consultadas y el último porcentaje del 15% pertenece a las visitas a la institución donde se realizó el Ejercicio Profesional Supervisado.

Implicaciones

La realización de este proyecto implicó estructurar un Módulo Pedagógico con contenidos de base de ley, lo que significó analizar y estructurar un conocimiento enfocado al Derecho Administrativo.

Lecciones aprendidas

- ✓ Adquisición de la habilidad para elaborar un diagnóstico institucional para conocer la realidad en la que se encuentra la institución.
- ✓ Diseñar planes de acción para dar solución a problemas suscitados en la investigación institucional,
- ✓ Proyección de las unidades técnico-administrativas, conocimientos y habilidades, en la resolución de problemas educativos, en la toma de decisiones y liderazgo del proyecto estructurado y analizado para la ejecución.
- ✓ Convivencia con los entes involucrados en la ejecución del proyecto, así como el análisis crítico de los mismos para que el proyecto fuese de mejor y mayor propósito, que no quedase en una idea, sino en una realidad plasmada y de auto ayuda para los docentes de la Facultad de Humanidades de Zacapa.
- ✓ Establecer relaciones institucionales para buscar apoyo y atender así las necesidades educativas específicas en el contexto en el que se desarrolló el proyecto pedagógico.
- ✓ Habilidad de redacción y capacidad para realizar investigaciones bibliográficas para poder ejecutar un proyecto escrito como un Módulo Pedagógico de Aprendizaje.
- ✓ Saber escuchar las ideas que los demás plantean para mejora del proyecto ejecutado y del desarrollo de la capacidad de discernir ante disyuntivas que parecen ser opciones de estudio dentro de la ejecución del proyecto.
- ✓ Compartir con el personal de la institución ideas prácticas sobre la enseñanza basada en la metodología que exige la escuela activa del siglo XXI.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



MÓDULO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DEL CURSO DERECHO ADMINISTRATIVO

INSTRUMENTO PEDAGÓGICO PARA UNA MEJOR ENSEÑANZA
APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEISON OSMAR DUQUE

Guatemala, noviembre de 2017

Facultad de  humanidades



PROGRAMA DE ESTUDIOS

DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA
PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA
Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
E502 DERECHO ADMINISTRATIVO

DOCENTE

I. PRESENTACIÓN

Los procesos de diseño y programación curricular de la Facultad de Humanidades hicieron necesaria la incorporación del curso **Derecho Administrativo**. El mismo se inscribe dentro del pensum y constituye parte importante en la formación del estudiante, porque se vincula con la Visión, Misión y los Objetivos Institucionales. El curso se potencializa en el enfrentamiento de problemáticas diversas, el desarrollo de estructuras integradas y la construcción de conocimientos relevantes surgidos de necesidades e intereses compartidos, en interacción permanente con el contexto.

El programa es producto de la consulta a diversos actores. En virtud de ello su contenido goza de validez general que deberá ser desarrollado, evaluado y lógicamente, retroalimentado. Sin embargo, su carácter flexible permite la inclusión de experiencias de aprendizaje, que la demanda estudiantil y el entorno local, objetivamente sugieren.

II. PERFIL

De la naturaleza del curso

Que el estudiante:

- Aplica la legislación educativa en la resolución de problemas y procesos administrativos y educativos en diversos sectores y circunstancias.

III. DESCRIPCIÓN

E502 Derecho Administrativo. Este curso proporciona al estudiante los conocimientos fundamentales sobre legislación administrativa, principios constitucionales, así como la validez formal de las leyes, jerarquía, leyes ordinarias, reglamentos y normas, tratados internacionales, tratados, decretos, contratos administrativos aplicables al sector educación.

IV. CONTENIDO

UNIDAD I

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

- Personas humanas fines y deberes del Estado, protección a la persona, deberes del Estado.
- Derechos Humanos.
- Derechos Individuales: derecho a la vida, libertad e igualdad, libertad de acción, detención legal, notificación causa de detención, derecho de detenido, interrogatorio a detenidos, centro de detención legal.
- Derechos Sociales: La familia, cultura, comunidad indígena, educación, universidades, deportes, salud, seguridad y asistencia social, trabajo, trabajadores del estado, régimen económico y social.

UNIDAD II

DERECHO ADMINISTRATIVO

- Conceptos: Derecho, administración pública, el organismo educativo.
- Funciones de la administración pública, organismo ejecutivo.
- Relación del derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas y sociales.

UNIDAD III

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

- Principios de legalidad, principio de juricidad.
- Diferencia entre el principio de legalidad y juricidad.
- Violación a los principios de legalidad y juricidad.
- Abuso de poder.
- Análisis de los artículos: 4, 5, 12, 14, 15, 17, 28, 29, 30, 44 y 46, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Análisis de los artículos: 3, 10, 12, 13, 16 y 22 de la ley del organismo judicial.

UNIDAD IV

SISTEMA Y TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN

- La competencia administrativa y la jerarquía administrativa.

- Centralización administrativa.
- Desconcentración administrativa.
- Descentralización administrativa.
- Autonomía administrativa (USAC).

UNIDAD V

SERVICIO CIVIL

- Definición, Derechos del servidor público, Obligaciones del Estado.
- Sistema de ingreso al Servicio Civil.
- Designación de funcionarios (por relación nombramiento, contrato).
- Clases de funcionarios y sus responsabilidades.

UNIDAD VI

APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO A NIVEL INSTITUCIONAL

- Presentación de casos específicos
- Procuraduría
- Análisis y discusión de casos presentados
- conclusiones

V. ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

Las estrategias de aprendizaje deberán reforzarse con la investigación del contexto, la interacción y la participación activa del estudiante. El soporte del curso lo constituye el desarrollo de experiencias vivenciales, las observaciones guiadas, la crítica de textos, los estudios dirigidos, en función de módulos educativos virtuales, talleres, laboratorios y otras experiencias de conocimiento que el profesor juzgue importantes para potenciar procesos de desarrollo. Entre estos procesos el análisis, la síntesis, la discriminación, la comparación, la problematización, la generalización, el descubrimiento, el planteamiento de hipótesis y otras estructuras específicas del curso.

Es importante arribar a productos concretos, mediante la docencia en forma de investigación y la integración efectiva de la teoría y la práctica; todo ello mediante el enfoque integrador e interdisciplinario que los objetivos institucionales, los ejes curriculares, las competencias y otros fenómenos de la vida cotidiana puedan reforzar.

VI. RECURSOS

El profesor y los estudiantes deberán privilegiar recursos que enriquezcan experiencias directas. Los recursos son fundamentales para reforzar eficazmente las estrategias de aprendizaje, para desarrollar saberes integrados, facilitar su comprensión y aplicación simultánea. La selección adecuada de los recursos permitirá incorporar los recursos del medio, generar vocaciones en el aprender haciendo, en el aprender a aprender y en la contextualización de aprendizajes que las situaciones geográficas imponen.

La utilización de la tecnología de punta es importante, sin perder de vista la interacción para robustecer la dinámica interna del aula; todo ello para la comprensión de nuevas representaciones simbólicas.

VII. EVALUACIÓN

Los procesos de aprendizaje deberán ser verificados mediante la incorporación de la auto, la hetero y la coevaluación. La evaluación diagnóstica, sumativa y formativa constituyen la propuesta permanente del diseño. La integración de la evaluación alternativa es de importancia fundamental, mediante el uso de instrumentos de observación cualitativa para evaluar capacidades de desempeño traducidas en habilidades y destrezas, así como actitudes, expectativas, intereses, aspiraciones y valores. El diseño no desestima otras formas de evaluación que el profesor considere necesarias para medir procesos cognitivos y otros productos específicos de aprendizaje.

VIII. REFERENCIAS

❖ VIRTUALES

- www.biblioteca.usac.edu.gt
- www.eduteka.org

❖ BIBLIOGRÁFICAS

1. Calderón M. Hugo, (1995). “**Derecho Administrativo** Primera edición 1995 Impreso Zimeri.
2. López Aguilar, Santiago, **Introducción al Estudio Del Derecho**, Facultad de Ciencias Económicas.
3. **Constitución Política de la República de Guatemala.**
4. De León Carpio, Ramiro. **Catecismo Constitucional “Instituto** Atanasio Tzul.
5. **Ley de Servicio Civil** Dto. Leg. 1748 y su Reglamento.
6. Acuerdos de Paz.
7. Otros

Índice

No.	Contenido	Página
1	Presentación	i
2	Objetivos	iii
UNIDAD I		
3	Constitución Política de la República de Guatemala	01
4	Personas humanas fines y deberes del Estado, protección a la persona, deberes del Estado.	02
5	Derechos Humanos.	03
6	Derechos Individuales: derecho a la vida, libertad e igualdad, libertad de acción, detención legal, notificación causa de detención, derecho de detenido, interrogatorio a detenidos, centro de detención legal.	04
7	Derechos Sociales: La familia, cultura, comunidad indígena, educación, universidades, deportes, salud, seguridad y asistencia social, trabajo, trabajadores del estado, régimen económico y social.	07
UNIDAD II		
8	Derecho Administrativo	31
9	Conceptos: Derecho, administración pública, el organismo educativo.	31
10	Funciones de la administración pública, organismo ejecutivo.	35
11	Relación del derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas y sociales.	35
UNIDAD III		
12	Principios Fundamentales del Derecho Administrativo	37
13	Principios de legalidad, principio de juricidad.	37
14	Diferencia entre el principio de legalidad y juricidad.	37
15	Violación a los principios de legalidad y juricidad.	38

16	Abuso de poder.	39
17	Análisis de los artículos: 4, 5, 12, 14, 15, 17, 28, 29, 30, 44 y 46, de la Constitución Política de la República de Guatemala.	40
18	Análisis de los artículos: 3, 10, 12, 13, 16 y 22 de la ley del organismo judicial.	41

UNIDAD IV

19 Sistemas y Técnicas de Administración

20	La competencia administrativa y la jerarquía administrativa.	45
21	Descentralización	46
22	Descentralización administrativa.	46
23	Desconcentración administrativa.	47
24	Autonomía administrativa (USAC).	47

UNIDAD V

25 Servicio Civil

25	Servicio Civil	48
26	Derechos del servidor público, Obligaciones del Estado.	49
27	Sistema de ingreso al Servicio Civil.	51
28	Designación de funcionarios (por relación nombramiento, contrato)	51
29	Clases de funcionarios y sus responsabilidades.	52

UNIDAD VI

30 Aplicación del Derecho Administrativo a nivel institucional

30	Aplicación del Derecho Administrativo a nivel institucional	
31	Presentación y Análisis de casos específicos.	53
32	Proceso de Creación de Una Ley en el Derecho Guatemalteco Iniciativa, admisión, discusión, aprobación, veto, sanción, promulgación.	56
33	Referencias	58
34	Anexos	

PRESENTACIÓN

La Transformación Curricular es un área importante de la Reforma Educativa. Consiste en la actualización y renovación técnico pedagógica de los enfoques, esquemas, métodos, contenidos y procedimientos didácticos; de las diversas formas de prestación de servicios educativos y de la participación de todos los actores sociales.

Por lo cual se presenta un nuevo paradigma curricular y cambios profundos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La formación superior no está exenta de estos procesos por lo que se actualiza y genera nuevas estrategias de aprendizaje.

El curso de Derecho Administrativo que se imparte en la fase de Formación Específica en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa de la Facultad de Humanidades, Sede Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Desarrolla sus contenidos con base en los requerimientos explícitos que el área requiere para lo cual se enfoca en:

- ❖ Un paradigma educativo diferente que se centra en la persona humana, con una visión humanista y de conocimiento en la ley.
- ❖ Organización de los contenidos educativos con base en las leyes que rigen el Sistema Educativo Superior por niveles, ciclos y semestres. Principios, finalidades y políticas que responden a las demandas del contexto sociocultural.
- ❖ Nuevas estrategias de análisis y de comprensión de diseño y desarrollo curricular, con el fin de alcanzar los objetivos que se plantean.
- ❖ La correcta metodología que se emplea en el curso de Derecho Administrativo requiere de un enfoque curricular práctico para un mejor proceso de enseñanza-aprendizaje, esto facilita la tarea docente y la tarea de aprender por parte del estudiante. La estructura de un Módulo pedagógico en el curso toma en cuenta el aprendizaje significativo, de ahí la idea de que se educa para la vida y no para el momento. La nueva escuela busca estandarizar por medio del proceso enfocado en el lema de “el saber ser, saber qué y saber cómo”, para que el estudiante se desenvuelva en este mundo competitivo en el que ha entrado en el siglo XXI.

La educación superior es un requisito primordial en la transformación de un país en vías de desarrollo como lo es Guatemala, para lo cual es de gran importancia que las entidades educativas de nivel superior centren sus aprendizajes en los ejes principales, acorde a la formación académica de la nueva escuela activa exige que los docentes trabajen a base de materiales didácticos, prácticos y teóricos, mezclándose con la escuela tradicional para hacer más enriquecedor el proceso educativo.

El presente módulo es una estructura pedagógica sobre el curso E502 Derecho Administrativo, estructurado en seis unidades, cada una basada en leyes que favorecen el enriquecimiento intelectual del estudiante, tomando en cuenta todos los factores que existen en el entorno en el que vive.

La primera unidad comprende el estudio interno de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual es la base de todas las leyes que rigen el país; haciendo énfasis en los derechos colectivos, individuales y humanos que se tiene como ciudadano guatemalteco

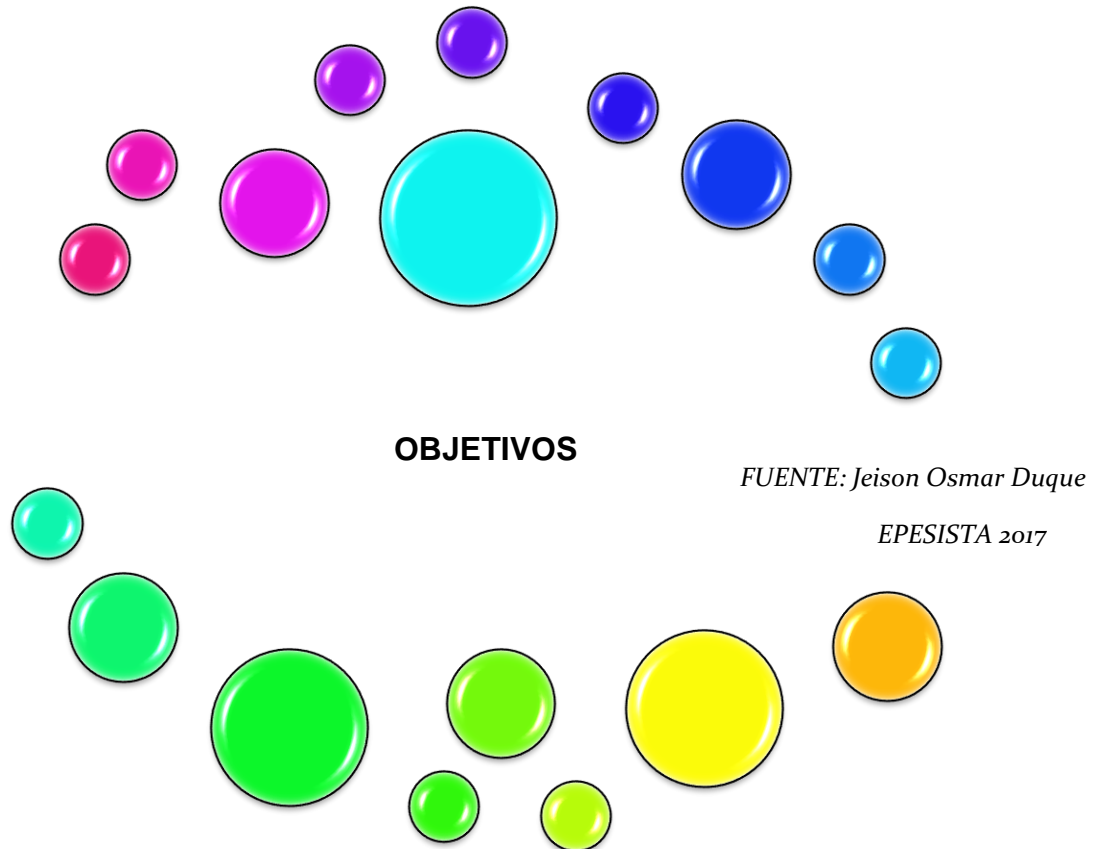
La segunda unidad se centra ya en lo que compete al curso de Derecho Administrativo, estableciendo diferencias entre derecho y administración y su correlación con los organismos educativos, así como esclarecer las funciones administrativas.

La tercera unidad se fundamenta en los principios que rigen el Derecho Administrativo, para ello se enfoca en análisis constitucional y judicial de diversos artículos que son de ley y que la infracción o violación de alguno de ellos puede incurrir en litigio para el infraganti.

La cuarta unidad es técnica y se basa en la administración en sí ya no en un sistema de leyes, pero eso no quiere decir que no se encuentren inmersas de una jerarquía administrativa oh de la descentración y autonomía de la misma, no importando si es pública o privada.

La quinta unidad se enfoca en el servicio civil de la persona, enfatizando en las obligaciones que adquiere desde el preciso momento de su ingreso al servicio público, conociendo la designación como funcionario, dependiendo el reglón presupuestario por parte del estado.

Y finalmente la unidad seis que ya es más específica en materia legal, por ejemplo, casos que se puedan presentar en el ámbito educativo. También se centra en el proceso de creación de las leyes de Guatemala, esto implica el conocimiento de una Iniciativa, admisión, discusión, aprobación, veto, sanción, promulgación de las leyes en Guatemala. Así como en la derogación de las leyes como tal.



- Implementar el módulo pedagógico como herramienta que facilite la enseñanza-aprendizaje al docente y discente sobre los temas contenidos en las diferentes unidades del curso de derecho administrativo.
- Facilitar la tarea docente, cambiando el tradicionalismo por la metodología activa en la que el docente sea partícipe del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar diferentes técnicas de evaluación, Coevaluación y heteroevaluación.
- Conocer el ámbito de ley del sistema educativo guatemalteco, desarrollando temas diversos en la resolución de casos no previstos con base en el derecho administrativo nacional.

CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA DE
GUATEMALA



UNIDAD I

Constitución Política de la República de Guatemala.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, también llamada **Carta Magna**, se encuentran las normas fundamentales que rigen la vida de una nación. Por eso, cuando se dice que una medida gubernamental, una ley o la decisión de un juez son inconstitucionales, se está asumiendo que esa sentencia, ley o medida viola la Carta Magna, es decir atenta contra la democracia.

La Constitución Política de la República de Guatemala vigente en la actualidad fue decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985 y entra en vigencia el 14 de enero de 1986 por esta razón en Guatemala la posesión del presidente se hace cada cuatro años y con fecha 14 de enero. La Constitución fue reformada parcialmente en 1994 durante el período presidencial del Licenciado Ramiro de León Carpio.

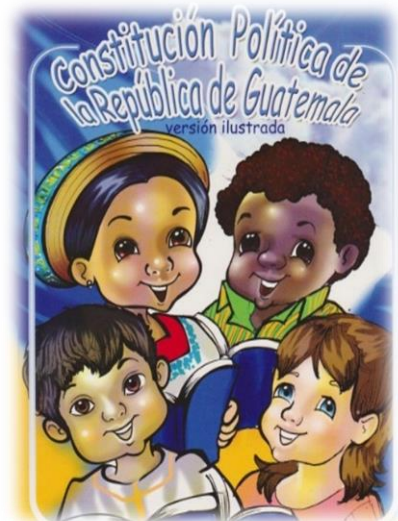
Está conformada por 281 artículos que establecen la forma de organización y estructura del Estado y sus funciones, así como los derechos y obligaciones que tenemos los ciudadanos y ciudadanas. Además, cuenta con 27 artículos transitorios que orientan en casos especiales.³⁷

Se puede concluir entonces que la Constitución es un conjunto de normas fundamentales que establece un país como base de su convivencia ciudadana.



¿Sabías qué?

La Constitución Política de la República de Guatemala no ha podido ser reformada desde 1994 y ha tenido varios intentos de reforma, pero ni uno ha podido concretarse, el último intento fue en 2014 durante el periodo presidencial del General Otto Pérez Molina.





www.google.com.gt/search?q=constitucion+politica+de+guatemala

³⁷ Jeison Osmar Duque, Informe de Práctica Docente, Guatemala 2014.

Personas humanas fines y deberes del Estado, protección a la persona, deberes del Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la máxima ley en el país y tiene a bien representar y salvaguardar a sus ciudadanos, en su título único y capítulo único, comprende los primeros dos artículos de esta, y que enlaza el deber del estado hacia la persona.

 **Artículo 1. Protección a la persona.** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

 **Artículo 2. Deberes del Estado.** Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Se puede establecer entonces que los dos primeros artículos de la constitución son generales, a todos los demás que los preceden, siendo la base fundamental a los derechos inherentes de la persona



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Analice los artículos uno y dos de la Constitución Política de la Republica, y con base en ello haga una síntesis de lo comprendido.

Artículo 1	Artículo 2

Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes a cada persona y se encuentran por encima de cualquier poder político o económico. En ellos se reconocen aspectos esenciales al ser humano, tales como el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la dignidad y al pleno desarrollo como persona.

En Centroamérica, los derechos humanos constituyen el principio de la legislación. Se encuentran consagrados de manera explícita en cada una de las Constituciones, y su defensa y su respeto se retoman en la mayoría de leyes, tratados y decretos.

Los derechos humanos están consignados en el Título II de la Constitución guatemalteca. Dentro del Artículo 1° se establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y en el Artículo 2°, se dispone que es deber del Estado garantiza a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Con el fin de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos y denunciar violaciones a estos, se han creado instituciones gubernamentales, como la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**. Se encuentra a cargo del procurador o procuradora y sus competencias y atribuciones están contempladas en la ley de cada país.

En Guatemala también existen organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo, como la Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces Maya Achí, Fundación Myrna Mack y la Fundación Rigoberta Menchú, entre otras.³⁸







¿Sabías qué?



Rigoberta Menchú le otorgan el Premio Nobel de la Paz en 1992 por su lucha a favor de los derechos humanos. Y el Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional en 1998.

³⁸ Juan Carlos Martínez, Rafael Sandoval Montufar Fernández y Flor de María Colorado, Enlace Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, Editorial Santillana, Guatemala 2010 pp 73.

Derechos Individuales

-  **Artículo 3. Derecho a la vida.** El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.
-  **Artículo 4. Libertad e igualdad.** En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.
-  **Artículo 5. Libertad de acción.** Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.
-  **Artículo 6. Detención legal.** Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente.

-  **Artículo 7. Notificación de la causa de detención.** Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivó su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación.
-  **Artículo 8. Derechos del detenido.** Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.

Artículo 9. Interrogatorio a detenido o presos. Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas. El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio.

Artículo 10. Centro de detención legal. Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferentes a los que están legal y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas.

La autoridad y sus agentes, que violen lo dispuesto en el presente artículo, serán personalmente responsables.³⁹



¿Sabías qué?



El artículo 18° (pena de muerte) no ha sido aplicado desde hace 17 años, no ha sido derogado, pero fue considerado sin aplicación, al incurrir en violación de varios artículos de la misma Constitución. A pesar de ello, se exige la reactivación de la pena de muerte en Guatemala.

³⁹ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985












ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Técnica de Desempeño

La Pregunta

LA PREGUNTA		
Propósitos	Preguntas	Respuestas
<p>Fomentar el conocimiento sobre los Derechos que se tienen como ciudadano según la Constitución Política de la República.</p>	<p>¿Qué piensas, crees que se cumplen las disposiciones de estas leyes?</p>	
<p>La pena de muerte esta inerte en Guatemala desde hace muchos años y con ello ha aumentado los índices de criminología en el país.</p>	<p>¿Crees que se debe de reactivar la pena de muerte en el país?</p>	
<p>Fomentar el razonamiento sobre el porqué es necesario el conocimiento te los deberes y obligaciones de los ciudadanos.</p>	<p>¿Estás de acuerdo con la importancia de conocimiento de los deberes ciudadanos y derechos contenidos en la constitución?</p>	

Derechos Sociales

-  **Artículo 47. Protección a la familia.** El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.
-  **Artículo 48. Unión de hecho.** El Estado reconoce la unión de hecho y la ley preceptuará todo lo relativo a la misma.
-  **Artículo 49. Matrimonio.** El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente.
-  **Artículo 50. Igualdad de los hijos.** Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.
-  **Artículo 51. Protección a menores y ancianos.** El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
-  **Artículo 52. Maternidad.** La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.
-  **Artículo 53. Minusválidos.** El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.
-  **Artículo 54. Adopción.** El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.
-  **Artículo 55. Obligación de proporcionar alimentos.** Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.

Artículo 56. Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.⁴⁰



www.google.com.gt/search?q=LA+FAMILIA

¿Sabías qué?



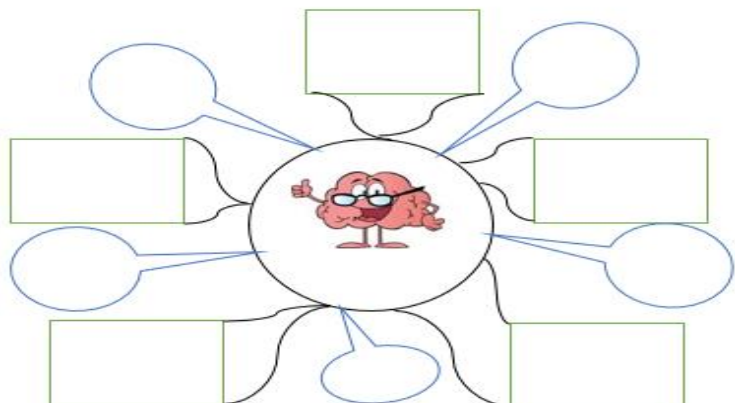
Guatemala es un país en donde más uniones de hecho se dan anualmente todas ellas en menores de edad, y en el índice de matrimonios legales son muy bajos, sin embargo, tienen mayor éxito las uniones de hecho que los matrimonios, porque estos duran unos meses y luego vienen la separación, por múltiples incompatibilidades de ambos cónyuges.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE


Técnica de Evaluación de Desempeño


Mapa Mental




⁴⁰ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.


Segunda Sección (Cultura)


 **Artículo 57. Derecho a la cultura.** Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.


 **Artículo 58. Identidad cultural.** Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.


Artículo 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.


 **Artículo 60. Patrimonio cultural.** Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.

 **Artículo 61. Protección al patrimonio cultural.** Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales. Estarán sometidos a régimen especial de conservación el Parque Nacional Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá y la ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquéllos que adquieran similar reconocimiento.

 **Artículo 62. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales.** La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.

 **Artículo 63. Derecho a la expresión creadora.** El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

 **Artículo 64. Patrimonio natural.** Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables.

 **Artículo 65. Preservación y promoción de la cultura.** La actividad del Estado en cuanto a la reservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.⁴¹



¿Sabías qué?

Guatemala es un país en donde prevalece la cultura en diversas formas, al contener dentro de sus tierras 4 etnias que predominan y enriquecen la biodiversidad de cada región en donde estas se localizan, dando realce al país como por su folklore y tradiciones.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Técnica de Evaluación de Desempeño

Resolución de Problemas


En Guatemala existe una gran diversidad cultural, sin embargo en los últimos años se han ido perdiendo, siendo estas las que le da un valor sociocultural al país a nivel internacional. ¿Qué opinas?


1. ¿Crees que se cumplen los derechos constitucionales?
2. ¿Qué estrategias utilizarías para resolver el problema del caso anterior?
3. ¿Cuál crees que es la mejor estrategia que se puede usar?
4. Aplica la estrategia que elegiste:

Planteamiento	Respuesta


⁴¹ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.


Sección Tercera (Comunidades Indígenas)

 **Artículo 66. Protección a grupos étnicos.** Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.


 **Artículo 67. Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas.** Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.


Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

 **Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas.** Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

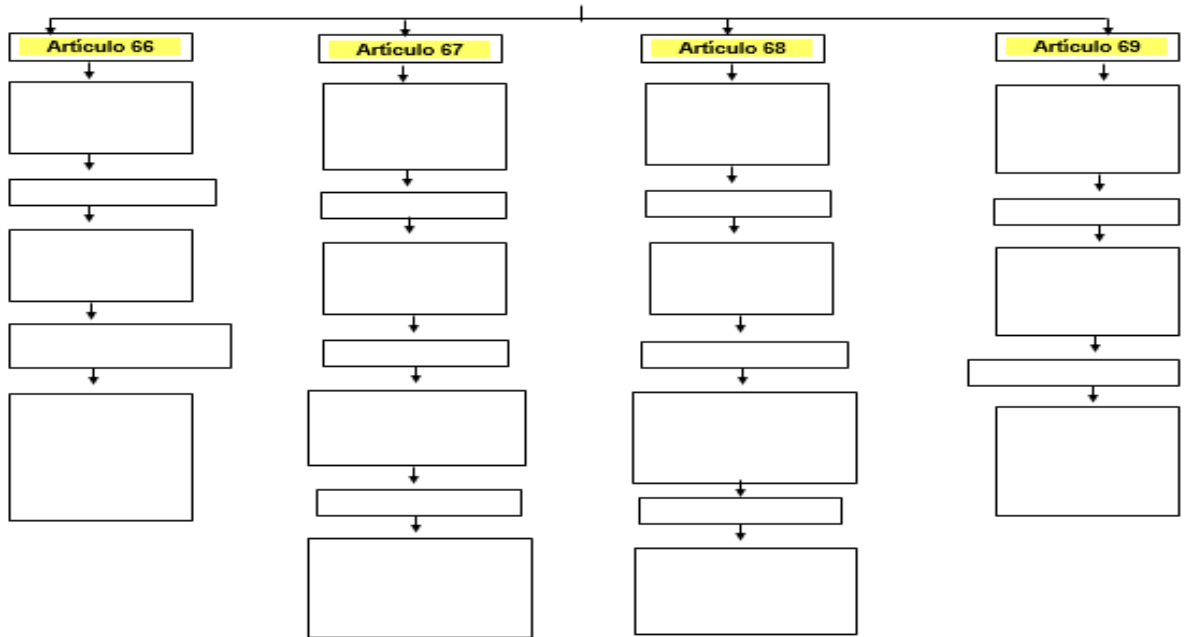
 **Artículo 69. Traslación de trabajadores y su protección.** Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio.



 **Artículo 70. Ley específica.** Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección.⁴²

 **ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE**
Técnica de Evaluación de Desempeño
Mapa conceptual


COMUNIDADES INDÍGENAS



Nota: Lee los artículos y saca las ideas principales y colócalas en los rectángulos pequeños y en los rectángulos grandes desarrolla la idea.


⁴² Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.

Sección Cuarta (Educación)


 **Artículo 71. Derecho a la educación.** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.








Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

 **Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal.** La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

 **Artículo 74. Educación obligatoria.** Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

- ✦ La educación impartida por el Estado es gratuita.
- ✦ El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos.
- ✦ La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.
- ✦ El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.

-  **Artículo 75. Alfabetización.** La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.
-  **Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe.** La administración del sistema educativo deberá ser descentralizada y regionalizada. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.
-  **Artículo 77. Obligaciones de los propietarios de empresas.** Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar.
-  **Artículo 78. Magisterio.** El Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables la ley regulará estas materias.
-  **Artículo 79. Enseñanza agropecuaria.** Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.
-  **Artículo 80. Promoción de la ciencia y la tecnología.** El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente.
-  **Artículo 81. Títulos y diplomas.** Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tiene plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesionales acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan.⁴³

⁴³ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Socialización de los artículos contenidos en la sección cuarta.
2. Debatir si de verdad en Guatemala se cumplen con los fines de la educación.


Elabore un ensayo de la realidad educativa de Guatemala




¿Sabías qué?


En Guatemala cada ciclo escolar debe de durar 180 días hábiles de clases, pero el índice de clases es inferior a ello, por lo tanto, los aprendizajes son muy bajos. Por lo que el país se queda muy bajo en los estándares de calidad educativa a nivel internacional.


Sección Quinta (Universidades)

 **Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.


Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

 **Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.


 **Artículo 84. Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.

 **Artículo 85. Universidades privadas.** A las universidades privadas, que son instituciones independientes, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la Nación, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales.

Desde que sea autorizado el funcionamiento de una universidad privada, tendrá personalidad jurídica y libertad para crear sus facultades e institutos, desarrollar sus actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas de estudio.

 **Artículo 86. Consejo de la Enseñanza Privada Superior.** El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo algún o en ninguna universidad.


La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia.

 **Artículo 87. Reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones.** Sólo serán reconocidos en Guatemala, los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitarios amparados por tratados internacionales.


Los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala al lograrse la unificación básica de los planes de estudio.


No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla.

 **Artículo 88. Exenciones y deducciones de los impuestos.** Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna.

Serán deducibles de la renta neta gravada por el Impuesto sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas. El Estado podrá dar asistencia económica a las universidades privadas, para el cumplimiento de sus propios fines.

No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales.

 **Artículo 89. Otorgamiento de grados, títulos y diplomas.** Solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior.

 **Artículo 90. Colegiación profesional.** La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio.

Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros.

Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país.

En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales.⁴⁴



¿Sabías qué?

La Universidad de San Carlos de Guatemala fue creada el 31 de enero de 1676, por el Rey Carlos II, por ello lleva ese nombre, fundada en la Antigua Guatemala, es una de las más antiguas de América con más de 342 años de antaño.





ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga cuantas Universidades hay en el país después de la USAC.
Realiza un ensayo sobre las universidades en Guatemala, según su importancia.

⁴⁴ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.

Sección Sexta (Deportes)

 **Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte.** Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

 **Artículo 92. Autonomía del deporte.** Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.⁴⁵



© Realmadrid.com



¿Sabías qué?

En el año 2016 y 2017 Guatemala estuvo suspendida por la Federación Internacional de Fútbol, debido a las irregularidades que se han presentado con la selección Guatemalteca, y se estuvo a punto de prohibir la práctica del deporte a los equipos deportivos del país.











ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investiga cuantas organizaciones de futbol existen en Guatemala y de cuanto es la cantidad que se les asigna anualmente a cada organización.

⁴⁵ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985

Sección Séptima (Salud, Seguridad y Asistencia Social)

-  **Artículo 93. Derecho a la salud.** El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.
-  **Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social.** El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.
-  **Artículo 95. La salud, bien público.** La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.
-  **Artículo 96. Control de calidad de productos.** El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.
-  **Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico.** El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.
-  **Artículo 98. Participación de las comunidades en programas de salud.** Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.
-  **Artículo 99. Alimentación y nutrición.** El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.

 **Artículo 100. Seguridad social.** El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del instituto.

Contra las resoluciones que se dicten en esta materia, producen los recursos administrativos y el de lo contencioso-administrativo de conformidad con la ley. Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen, conocerán los tribunales de trabajo y previsión social.





ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Socialice en grupos de cinco las siguientes interrogantes y den su punto de vista.

1. ¿Consideras que en Guatemala hay un bienestar de salud y de asistencia social para todos los habitantes del país?
2. ¿Crees que los programas de apoyo existentes son la solución para que en Guatemala exista menos problemas con la salud?
3. ¿Si tu fueses presidente que medidas emplearías para hacer cumplir con esta sección constitucional?

Sección Octava (Trabajo)

-  **Artículo 101. Derecho al trabajo.** El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.
-  **Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.** Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:
- a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;
 - b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
 - c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
 - d. Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador suministrará esos productos a un precio no mayor de su costo;
 - e. Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda;
 - f. Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;
 - g. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana.

Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo.

Quienes por disposición de la ley por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal.

Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador;

- h.** Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados;
- i.** Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la relación del trabajo;
- j.** Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieran menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado;
- k.** Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.

No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez.

La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada.

Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica;

- l.** Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad;
- m.** Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales;
- n.** Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En igualdad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones;
- o.** Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo. Empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común;
- p.** Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones.

Para los efectos del cómputo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea;


- q. Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Esta prestación se cubrirá por mensualidades vencidas y su monto no será menor del último salario recibido por el trabajador.

Si la muerte ocurre por causa cuyo riesgo esté cubierto totalmente por el régimen de seguridad social, cesa esta obligación del empleador. En caso de que este régimen no cubra íntegramente la prestación, el empleador deberá pagar la diferencia;


- r. Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo.


Sólo los guatemaltecos por nacimientos podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratos internacionales o en convenios antisindical es autorizados por el Organismo Ejecutivo;

- s. El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia;
- t. Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia, y si el proceso durare en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses; y
- u. El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones.


 **Artículo 103. Titularidad de las leyes de trabajo.** Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes.

Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta. Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.

 **Artículo 104. Derecho de huelga y paro.** Se reconoce el derecho de huelga y para ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro.

 **Artículo 105. Viviendas de los trabajadores.** El Estado, a través de las entidades específicas, apoyará la planificación y construcción de conjuntos habitacionales, estableciendo los adecuados sistemas de financiamiento, que permitan atender los diferentes programas, para que los trabajadores puedan optar a viviendas adecuadas y que llenen las condiciones de salubridad.

Los propietarios de las empresas quedan obligados a proporcionar a sus trabajadores, en los casos establecidos por la ley, viviendas que llenen los requisitos anteriores.

 **Artículo 106. Irrenunciabilidad de los derechos laborales.** Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.⁴⁶



¿Sabías qué?

En Guatemala el sector que más paros laborales hace anualmente es el del Magisterio, argumentando que sus derechos han sido violados, exigiendo remuneraciones, aumentos, contratos entre otros, pero en su defensa por la educación no se dan cuenta que los más afectados son los niños al impedir que se lleven a cabo los 180 días de clases, establecido dentro del sistema educativo guatemalteco.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE


Técnica de Desempeño


PNI

PNI		
Positivo	Negativo	Interesante


⁴⁶ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.


Sección Novena (Trabajadores del Estado)


 **Artículo 107. Trabajadores del Estado.** Los trabajadores del Estado están al servicio de la administración pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna.


 **Artículo 108. Régimen de los trabajadores del Estado.** Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.


Los trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que superen a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservarán ese trato.




 **Artículo 109. Trabajadores por planilla.** Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que laboren por planilla, serán equiparados en salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado.

 **Artículo 110. Indemnización.** Los trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada, recibirán su indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados. Este derecho en ningún caso excederá de diez meses de salario.


 **Artículo 111. Régimen de entidades descentralizadas.** Las entidades descentralizadas del Estado, que realicen funciones económicas similares a las empresas de carácter privado, se regirán en sus relaciones de trabajo con el personal a su servicio por las leyes laborales comunes, siempre que no menoscaben otros derechos adquiridos.

 **Artículo 112. Prohibición de desempeñar más de un cargo público.** Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios.

 **Artículo 113. Derecho a optar a empleos o cargos públicos.** Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

-  **Artículo 114. Revisión a la jubilación.** Cuando un trabajador del Estado que goce del beneficio de la jubilación, regrese a un cargo público, dicha jubilación cesará de inmediato, pero al terminar la nueva relación laboral, tiene derecho a optar por la revisión del expediente respectivo y a que se le otorgue el beneficio derivado del tiempo servido y del último salario devengado, durante el nuevo cargo. Conforme las posibilidades del Estado, se procederá a revisar periódicamente las cuantías asignadas a jubilaciones, pensiones y montepíos.
-  **Artículo 115. Cobertura gratuita del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a jubilados.** Las personas que gocen de jubilación, pensión o montepío del Estado e instituciones autónomas y descentralizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
-  **Artículo 116. Regulación de la huelga para trabajadores del Estado.** Las asociaciones, agrupaciones y los sindicatos formados por trabajadores del estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, no pueden participar en actividades políticas partidista.

Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas. Este derecho únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúe la ley de la materia y en ningún caso deberá afectar la tensión de los servicios públicos esenciales.

-  **Artículo 117. Opción al régimen de clases pasivas.** Los trabajadores de las entidades descentralizadas o autónomas que no estén afectos a descuentos para el fondo de clases pasivas, ni gocen de los beneficios correspondientes, podrán acogerse a este régimen y, la dependencia respectiva, en este caso, deberá aceptar la solicitud del interesado y ordenar a quien corresponde que se hagan los descuentos correspondientes.⁴⁷



¿Sabías qué?

Anteriormente se podía laborar con dos contratos al mismo tiempo ya que el Estado lo permitía, sin embargo, desde no hace mucho se propuso que solo se podía tener un contrato por parte del Estado, sin embargo, en la actualidad aún se encuentra personas que tienen un doble servicio, pero se debe a las especialidades académicas que tenga, por supuesto esto en la rama docente.

⁴⁷ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Técnica de Desempeño

Las 3 Q

Las 3 Q		
Que no sabe	Que sabe	Que quiere saber

UNIDAD




DERECHO ADMINISTRATIVO



v

UNIDAD II

Derecho Administrativo



- *Es un conjunto sistemático y ordenado de normas especiales que regulan la administración*
- *Se regi por la constitución Política de Guatemala*
- *El derecho administrativo es relativamente nuevo, de reciente creación, parte del último cuarto del siglo diecinueve*
- *El derecho administrativo es más cambiante que cualquiera otra ciencia jurídica*
- *La aparición de nuevos cometidos estatales lo mantienen en permanente desarrollo*
- *Basado en los principios generales del derecho, agregaandose a derechos especiales del individuo.*

Autoría propia: Jeison Osmar Duque
Epesista 2017

Derecho

El origen del derecho y del estado no pueden buscarse fuera de la sociedad, puesto que son fenómenos que se han producido dentro de ella, y han respondido a exigencias vitales del hombre cuya satisfacción ha encontrado, mediante uno y otro fenómeno, a través de los milenios, esto parece fuera de discusión.

La palabra derecho deriva de la voz latina "directum", que significa "lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma", o como expresa Villoro Toranzo, "lo que no se desvía ni a un lado ni otro."

El origen del Derecho se basa en la necesidad impuesta por la condición social del ser humano. Para la escuela histórica alemana, por ejemplo, el origen del derecho no es otro que la voluntad popular, la transformación en normas de conducta de ciertos usos o prácticas; la costumbre transformada en norma jurídica, arraigada no solo en la conducta colectiva sino también en su conciencia.

La conciencia de su necesidad y obligatoriedad transformo a la costumbre en norma de conducta según la doctrina de esta escuela. Debe admitirse, sin embargo, que, aunque en los primeros estados de la evolución de los grupos humanos la costumbre jugó un papel determinante y casi único en la formación del Derecho, en épocas posteriores, la voluntad humana, individual o colectiva, ha sido fuente fundamental del derecho, hasta el punto de haberse instituido, al perfeccionarse la estructura del Estado, en órganos específicos, creadores de la norma jurídica.

La costumbre en la actualidad, excepto en los sistemas anglosajones y algunos países más, ha pasado a segundo plano, a ser una fuente supletoria del derecho.⁴⁸



¿Sabías qué?

El Derecho internacional se basa en la percepción del Derecho Romano, sin embargo, luego de la Revolución Francesa, muchos países optaron por el Derecho Francés, y son las dos estructuras en leyes internacionales. Pero sabias que Guatemala tiene la adopción de los dos y sus leyes están basadas en ambos preceptos de Ley.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar que es Derecho Francés y Derecho Romano.
2. Realizar un Debate.
3. Establecer si es acertada la utilización de ambos preceptos de ley.

Administración Pública.

Es una actividad que se desarrolla en los organismos del estado para el cumplimiento de los fines del mismo. La administración pública se halla presente en todas las ramas y organismos del poder público, con mayor énfasis en la rama ejecutiva por la naturaleza de sus de sus funciones, algunos ejemplos de la administración pública son actividades como planeación, gestión de personal, manejo presupuestal, contratación, tesorería, contabilidad y control interno entre otros.

⁴⁸ Introducción al Derecho I, Informe del curso, 2017, Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rural de Guatemala.

La expresión administración pública abarca fundamentalmente la rama ejecutiva en sus órdenes nacional y territorial y las otras ramas y organismos cuando ejecuten actos que por su naturaleza sean administrativos.

Las finalidades de la administración pública buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución nacional.

La administración pública está integrada por los organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tiene a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del estado.

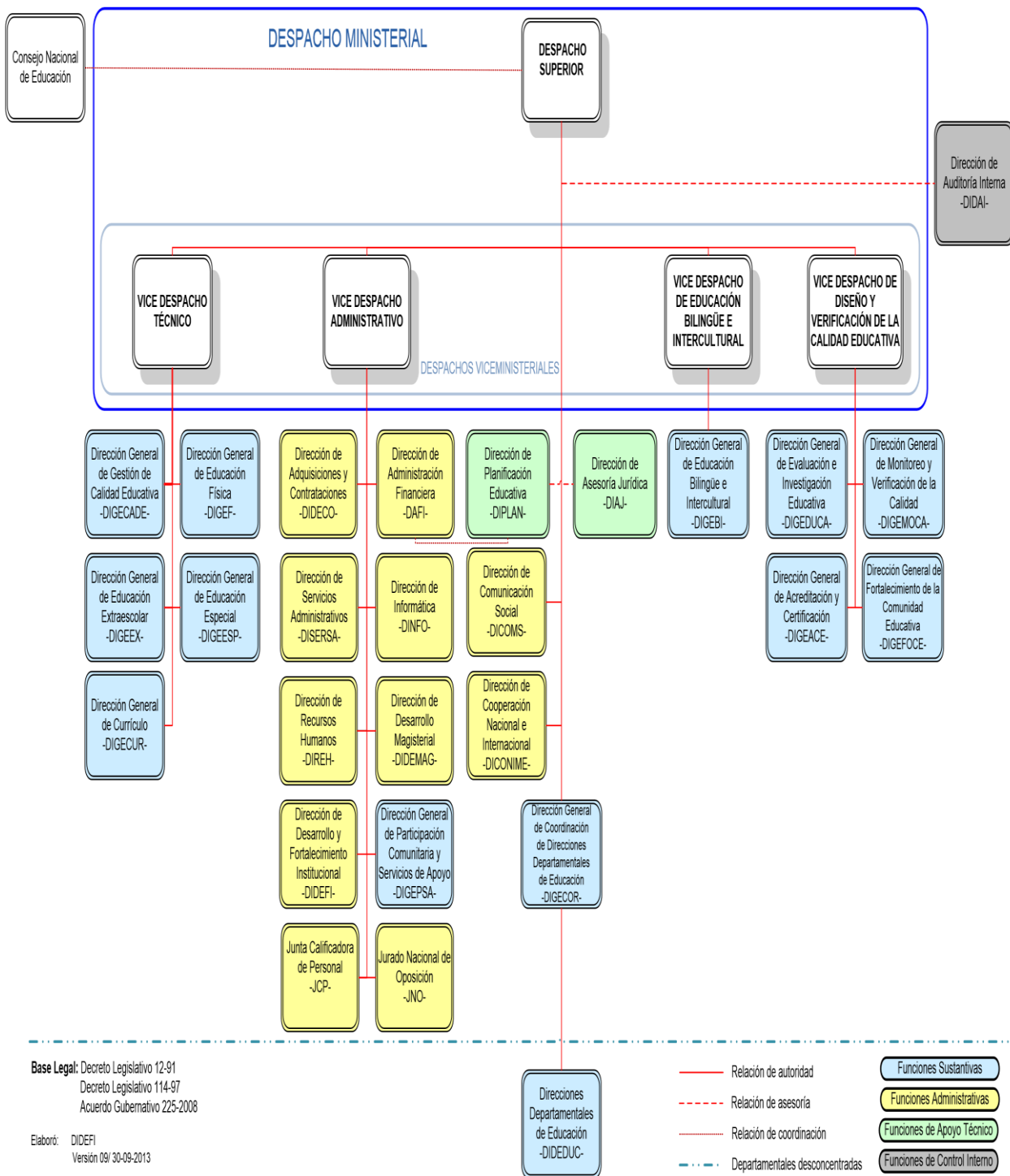
La orientación control y evaluación general de las actividades de los organismos y entidades administrativas corresponden al presidente de la república y en su respectivo nivel a los ministros, directores de departamento administrativo, los superintendentes, los gobernadores, los alcaldes y los representantes legales de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta de cualquier nivel administrativo.⁴⁹

Organismo Educativo

El Gobierno de Guatemala por medio del Ministerio de Educación, es el responsable de la educación en Guatemala, por lo cual le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico Correctamente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.

Po lo cual está debidamente jerarquizado, a nivel nacional para poder cumplir con las políticas educativas de cada gobierno, el sistema educativo se encuentra organizado de la siguiente manera:

⁴⁹ El Acto Administrativo. G. Boloña Kelly. Legal Publishing. Chile año 2005



⁵⁰ <http://estadistica.mineduc.gob.gt/anuario/2014/data/Conozcanos/Organigrama.pdf>

Funciones de la Administración Pública

En la función administrativa, se pueden distinguir varios elementos importantes:

- ❖ Es una función del Estado, encomendada, por regla general, al Organismo Ejecutivo.
- ❖ Se ejecuta bajo un orden jurídico de derecho público.
- ❖ La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad, que puede ser oficiosa o, a iniciativa de particular.
- ❖ Con algunas limitaciones de los efectos jurídicos de los actos administrativos.⁵¹

Organismo Ejecutivo

Según el artículo 2 de la Ley del Organismo Ejecutivo establece que dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.⁵²

Relación del derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas y sociales

El derecho administrativo es una nueva rama jurídica, que marca su inicio en la revolución francesa de 1789, de la cual hasta hoy han aparecido algunas disciplinas que marcan su inicio disgregándose del derecho administrativo; por la multiplicidad de áreas que se desarrollan dentro de esta rama del derecho, por lo cual está fuertemente relacionado con las siguientes ramas del derecho:

Derecho Constitucional

Se relaciona con esta rama, tomando como base que la constitución regula la organización de los órganos del Estado y el derecho administrativo establece lo referente a la jerarquía administrativa, a la competencia administrativa, a los funcionarios y empleados públicos que dinamiza la actividad del Estado.

⁵¹ Gordillo, Agustín, Derecho administrativo, parte general, Tomo I, Pág. 1. Buenos Aires Argentina, año 2009

⁵² https://es.wikipedia.org/wiki/Organismo_Ejecutivo

Derecho Penal

Se relaciona con esta rama, tomando como base que la constitución regula la organización de los órganos del Estado y el derecho administrativo establece lo referente a la jerarquía administrativa, a la competencia administrativa, a los funcionarios y empleados públicos que dinamiza la actividad del Estado.

Derecho Procesal

Dentro del derecho sustantivo existe también un derecho adjetivo procesal que regula los procedimientos en lo referente a recursos administrativos y recursos judiciales, en lo referente a los recursos administrativos se auxilia con el derecho procesal porque en los recursos administrativos se emiten decretos y notificaciones.⁵³



¿Sabías qué?

El Ministerio de Educación es la unidad rectora de la educación Inicial, Primaria, Básica y Diversificada. De acuerdo al presupuesto que le asigna el Poder Legislativo es de Q. 13 mil 862.20 millones aproximadamente, de los cuales se usa para el pago a maestros y personal Q.10 mil 798.1 millones teniendo un promedio de Puestos de trabajo de 202 mil 048, este índice es para el año 2017.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. ¿Cómo consideras el trabajo del Organismo ejecutivo, en relación al bienestar social, cultural, político, económico, deportivo?
2. Establezca la forma en que el Derecho Administrativo se auxilia de las otras ramas del Derecho.

⁵³ Elvia Dinora Ovando Cárdenas, Módulo educativo virtual del curso Derecho Administrativo, USAC, Guatemala, agosto 2012, pp. 38.

UNIDAD



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO



UNIDAD III

Principios Fundamentales del Derecho Administrativo.

Principios de legalidad, principio de Juricidad.

El **principio de legalidad** o **Primacía de la ley** es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas (ej. el Estado sometido a la constitución o al Imperio de la ley). Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica. Para este principio lo fundamental es la ley y el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder hacerlo.⁵⁴

De acuerdo a lo que establece el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala que literalmente dice: “Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a. El hecho generador de la relación tributaria;
- b. Las exenciones;
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d. La base imponible y el tipo impositivo;
- e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f. Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.⁵⁵

El **principio de juricidad** es la aplicación del derecho por medio de principios jurídicos, incluyendo la doctrina jurídico-administrativa, con tal que la actividad administrativa pública quede definitivamente sometida al derecho.

⁵⁴ Elvia Dinora Ovando Cárdenas, Modulo Educativo, virtual del curso Derecho Administrativo, USAC, Guatemala, agosto 2012, pp. 40.

⁵⁵ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Lea detenidamente los temas anteriores y establezca la diferencia que existe entre el principio de Legalidad y Juricidad.

	Diferencia
Legalidad	
Juricidad	

Violación a los Principios de Legalidad y Juricidad

El acto administrativo para que sea válido y perfecto, es necesario que contenga algunos requisitos de forma y de fondo, sino contiene tales requisitos puede convertirse en un acto viciado de nulidad absoluta o relativa y es en esta clase de acto que aparece la desviación del poder a los órganos administrativos.

En palabras con base de ley la violación de los principios es la alteración de los fines para los que fueron creados, puesto que un principio es una norma de carácter jurídico lo que implica que si es alterada o maniobrada de forma errónea en su forma está violándose en su estructura legal.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

- Realice una discusión guiada, con base en las siguientes interrogantes.
 1. ¿Consideras que en Guatemala se violan las normas constitucionales?
 2. ¿Crees que en Guatemala todos los actos administrativos son con base de ley?

Abuso del Poder

El abuso del poder va más allá de una simple falta ya que implica el aprovechamiento en contra del bien común del poder que le fue concebido como servidor público o privado, en el ámbito administrativo, perjudicando los derechos e intereses de sus subalternos.

Todo acto administrativo debe estar normado a la ley de hacerse lo contrario entonces está tomando atribuciones ilegales que van en contra de los intereses colectivos y del Estado.



¿Sabías qué?

Según el artículo 18 de la Ley del Organismo Judicial “Abuso de derecho. El exceso y mala fe en ejercicio de un derecho, o la abstención del mismo, que cause daños o perjuicios a las personas o propiedades, obliga al titular a indemnizarlos”.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Con base en lo contenido en los temas anteriores investigue lo siguiente

1. Movimientos sindicales en Guatemala.
2. Colores de los sindicatos.
3. Líderes sindicales.
4. Fines de los sindicatos.
5. Abuso de poder en prestaciones salariales.
6. Sueldos mínimos
7. Carencia de contratos en empresas.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Analiza los siguientes Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala contenidos en la Unidad I de este documento, y realiza un PNI, de lo comprendido.

Artículo	Análisis
Art. 4	
Art. 5	
Art. 12	
Art. 14	
Art. 15	
Art. 17	
Art. 28	
Art. 29	
Art. 30	
Art. 44	
Art. 46	











Técnica de Desempeño

PNI


PNI		
Positivo	Negativo	Interesante

Ley del Organismo Judicial

-  **Artículo 2. Fuentes del derecho. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República).** La ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementará. La costumbre regirá sólo en defecto de ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.
-  **Artículo 3. Primacía de la ley.** Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.
-  **ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación de la ley.** El imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala, así como a todo el territorio de la República, el cual comprende el suelo, el subsuelo, la zona marítima terrestre, la plataforma continental, la zona de influencia económica y el espacio aéreo, tales como los definen las leyes y el derecho internacional.
-  **Artículo 6. Vigencia de la ley.** La ley empieza a regir ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma amplíe o restrinja dicho plazo. En el cómputo de ese plazo se tomarán en cuenta todos los días.
-  **Artículo 7. Irretroactividad.** La ley no tiene efecto retroactivo, ni modifica derechos adquiridos. Se exceptúa la ley penal en lo que favorezca al reo.
-  Las leyes procesales tienen efecto inmediato, salvo lo que la propia ley determine.
-  **Artículo 8. Derogatoria de las leyes.** Las leyes se derogan por leyes posteriores:
- ✧ Por declaración expresa de las nuevas leyes;
 - ✧ Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las leyes nuevas con las precedentes;
 - ✧ Totalmente, porque la nueva ley regule, por completo, la materia considerada por la ley anterior;
 - ✧ Total, o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad, dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad.
 - ✧ Por el hecho de la derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.


 **Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República).** Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno.


Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.


 **Artículo 10. Interpretación de la Ley. (Reformado por Decreto 75-90 y 59-2005 del Congreso de la República).** Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.

El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente:

- ✧ A la finalidad y al espíritu de la misma;
- ✧ A la historia fidedigna de su institución;
- ✧ A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas;
- ✧ Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.

 **Artículo 12. Integridad de las disposiciones especiales.** La ley que tenga por objeto aclarar o interpretar otra ley, no produce efectos respecto a actos ejecutados, ni respecto a la cosa juzgada.

 **Artículo 13. Primacía de las disposiciones especiales. (Reformado por Decreto 59-2005 del Congreso de la República)** Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes.

 **Artículo 16. Debido proceso.** Es inviolable la defensa de la persona y de sus derechos. Ninguno puede ser juzgado por comisión o por tribunales especiales. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente y preestablecido, en el que se observen las formalidades y garantías esenciales del mismo; y tampoco podrá ser afectado temporalmente en sus derechos, sino en virtud de procedimiento que reúna los mismos requisitos.

 **Artículo 22. Primacía del interés social.** El interés social prevalece sobre el interés particular.⁵⁶



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Lee detenidamente los artículos anteriores de la Ley del Organismo Judicial, e interprétalos analizando cada uno de ellos.

Artículo	Análisis
Art. 2	
Art. 3	
Art. 5	
Art. 6	
Art. 7	
Art. 8	
Art. 9	
Art. 10	
Art. 12	
Art. 13	
Art. 16	
Art. 22	

⁵⁶ Decreto número 2-89 del congreso de la República de Guatemala. (Ley del Organismo Judicial)

UNIDAD

IV

SISTEMAS Y TÉCNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IV



UNIDAD IV

Sistemas y Técnicas de Administración

La competencia administrativa y la jerarquía administrativa

Como todo en la vida dentro de la administración se da la competencia con el afán de superar cada día los retos que se generan para el tratadista Haroldo Calderón es “la relación de subordinación que existe entre órganos de una misma competencia administrativa”. Lo que significa enmarcado en el Derecho Administrativo una titularidad de potestad en un órgano administrativo, es decir se genera en el ámbito competitivo institucional.

Podemos establecer que la competitividad genera una jerarquía administrativa basada en niveles (puestos que se desarrollan en una institución o empresa).

La jerarquía no es más que un orden acorde a puestos de trabajo en donde cada uno desempeña una función, sin embargo, la jerarquía no es propia actividad humana sino también a clasificación de seres, objetos animales o cosas.

Se adhiere al ámbito administrativo, como una forma de planear, coordinar y ejecutar con efectividad los procesos establecidos, al mismo tiempo que es una forma de tener un control de los subordinados que pertenezcan a la institución u organización. Es en sí un sistema de clasificación de puestos en relación a la administración.



Autoría propia: Jeison Osmar Duque
Epesista 2017

Descentralización

Descentralizar, significa desprender o desplegar la organización manteniendo un ente rector que controla todo, pero abarcando un espacio mucho más amplio del que tenía cuando solo era central sin embargo en el Derecho Administrativo adquiere un peso jurídico ya que se establece en una organización administrativa al jerarquizar entes públicos por el legislador, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsables de una actividad específica de interés público. En este caso podemos hablar en materia pública las Superintendencias de Administración tributaria, en materia educativa las Direcciones departamentales, y en el ámbito legal las cortes supremas de Justicia.

Descentralización Administrativa

Para Gabino Fraga la descentralización consiste en " confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía" y concluye: "el único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos.

Esto significa, que se confiere autoridad jurídica a las entidades descentralizadas, sin embargo, será únicamente a casos previstos, en lo que a casos no previstos refiera siempre participará la entidad rectora.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Técnica de Desempeño

La Pregunta

LA PREGUNTA		
Propósitos	Preguntas	Respuestas
La centralización es un ente rector con toda la personalidad jurídica.	¿Crees que es bueno que solo la centralización tenga el poder?	
La descentralización abarca todos los rincones pero carece de personalidad jurídica en determinados casos.	¿Crees que la descentralización debería tener también toda la personalidad jurídica?	

Desconcentración Administrativa

No se debe de confundir los temas descentralizar con desconcentrar ya que ambos parecerían ser lo mismo pero difieren en resultados ya que la desconcentración si adquiere su propia personería jurídica, es decir pertenece a un mismo órgano administrativo pero tiene la potestad jurídica para tomar decisiones acorde a las necesidades que se presentan, puede estar en todas las regiones del país e incluso alejada del ámbito urbanizado pero si cuenta con personería jurídica desconcentrada entonces podrá tomar sus propias decisiones en pro del desarrollo de su población.

Se basa en el principio de la transferencia de competencias de un ente rector a uno inferior, es decir que puede estar al nivel de una dependencia e incluso puede subordinar a la dependencia más cercana a ella. Se puede generar de forma horizontal o vertical hacia sus dependencias.

La descentralización se fundamenta en el principio de traslado de la titularidad de las competencias, es decir se descentraliza en un territorio, pero su función institucional es por medio de entes con personería jurídica, lo que significa en ella carencia de la misma.

Autonomía administrativa (USAC).

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es el ente rector de la educación superior en Guatemala, su autonomía como administrativa se respalda en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se establece que “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica.

En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

UNIDAD

V

LEY DE SERVICIO CIVIL



UNIDAD V

Ley de Servicio Civil

La Ley de Servicio Civil, Decreto de Ley No 1,748 de fecha 10 de mayo de 1968, es la principal ley que garantiza a la nación el correcto funcionamiento de los servicios públicos, esto implica garantizar la protección de la dignidad de los trabajadores del Estado.

En consideración al cumplimiento de los Artículo 118, 119, 120, 121 y 122, de la Constitución Política de la República, que en su inciso b; especifica,

Por lo tanto, la Ley de Servicio Civil, es la reguladora del personal administrativo al servicio del Estado, esto incluye a personal de Salud, Educación y demás dependencias de los sectores administrativos del país.

En cuanto al Magisterio Nacional establece que las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se rige exclusivamente por el mismo decreto y que se le considera una ley complementaria a la ley del servicio civil. Es decir que el magisterio nacional está sujeto únicamente al decreto antes mencionado y la ley de servicio civil es más aplicada para actores que enmarca el artículo 32 y 33 del título III, capítulo único de la clasificación del servidor público. Sin embargo, se toma en cuenta esta ley en diferentes procesos que lleva el magisterio, tales como, las permutas, traslados y toma de posesión, claramente es el mismo magisterio quien hace uso de esta ley, y el artículo 85 del mismo capítulo lo señala como una complementación de la misma.



¿Sabías qué?

El Magisterio Nacional su base de ley más centrada es la Legislación Educativa, es el manual normativo que rige la educación guatemalteca, pero a ella se le suma La Ley de Educación Nacional es el sistema rector de la educación en Guatemala, en su primer apartado menciona los fines de la educación, basada en principios como derechos inherentes a la persona humana y es una obligación del Estado.

Derechos del servidor público

Los trabajadores del servicio público están sujetos a las disposiciones contenidas en la Constitución Política en la sección novena, sobre trabajadores del Estado, comprendiendo los artículos 107 al 117 y en la ley de Servicio Civil en su Artículo 61, los servidores públicos gozaran de los siguientes derechos:

1. A no ser removidos de sus puestos, a menos que incurran en las causales de despido debidamente comprobadas, previstas en esta ley;
2. A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de veinte días hábiles, después de cada año de servicios continuos.

Las vacaciones no son acumulables; deben gozarse en periodos continuos y no son compensables en dinero, salvo que se hubiere adquirido el derecho y no se hubiere disfrutado al cesar la relación de trabajo por cualquier causa;

3. Treinta días a los servidores públicos expuestos a riesgos que causen enfermedades profesionales, los que serán enumerados para ese efecto en el reglamento respectivo;
4. A licencias con o sin goce de sueldo, por enfermedad, gravidez, estudios, adiestramiento y otras causas, de conformidad con el reglamento respectivo;
5. A enterarse de las calificaciones periódicas de sus servicios;
6. A recibir en la primera quincena del mes de diciembre de cada año un aguinaldo en efectivo, que se liquidará de conformidad con la ley y los reglamentos respectivos;
7. A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado directo o indirecto, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzaren a un año, a la parte proporcional al tiempo trabajado. Su importe se debe calcular conforme al promedio de los sueldos devengados durante los últimos seis meses, a partir de la fecha de supresión del puesto. Este derecho en ningún caso excederá de cinco sueldos. El pago de la indemnización se hará en mensualidades sucesivas, a partir de la supresión del puesto y hasta completar la cantidad que corresponda.

Es entendido que si en razón del derecho preferente contemplado en el artículo 46 de esta ley, el servidor despedido reingresare al servicio público con un salario igual o superior al que devengaba, el pago de la indemnización será suspendido a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo cargo. Si el salario fuere inferior, se continuará el pago de la indemnización por el término necesario para cubrir la diferencia en el número de meses al cual se tiene derecho de indemnización.

Quedan excluidos de este derecho los servidores públicos que puedan acogerse a la pensión o jubilación, pero disfrutarán de la expresada indemnización hasta que se emita el acuerdo de pensión o jubilación correspondiente. Las entidades encargadas de esos trámites, quedan en la obligación de resolverlos en un término máximo de cuatro meses;

8. A gozar del régimen de jubilaciones, pensiones y montepíos, de conformidad con la ley respectiva;
9. A recibir un subsidio familiar cuando las condiciones fiscales lo permitan de conformidad con la ley respectiva;
10. Al ascenso a puesto de mayor jerarquía y/o sueldo, mediante la comprobación de eficiencia y méritos, de conformidad con las normas de esta ley;
11. A un salario justo que le permita una existencia decorosa, de acuerdo a las funciones que desempeñe y a los méritos de su actividad personal; y,
12. Derecho a descanso forzoso de treinta días antes del parto y cuarenta y cinco días después, con goce de salario.



Técnica de Desempeño

PNI

PNI		
Positivo	Negativo	Interesante

Obligaciones del Estado

El estado de Guatemala está obligado a velar y hacer cumplir con todas las atribuciones que establece la ley, para su efecto su principal factor jurídico será la Carta Magna, a ella se le debe de sumar las leyes específicas que regulen la materia dependiendo el área de en el que se quiere implementar, hablese de educación, salud, entre otros.

Sistema de ingreso al Servicio Civil

De acuerdo a la Ley de Servicio Civil, existen las siguientes formas de optar de forma legal a un puesto al servicio público el sistema de ingreso al Servicio Civil.

En el artículo 14 se puede ingresar por medio de un Servicio Exento, aplicado por el presidente de la República en la elección de su gabinete de Estado, por su puesto son elegidos solo por un periodo corto, el tiempo que dure el presidente en el ejercicio de su mandato constitucional.

Según el artículo 33, se presenta el Servicio sin Oposición, en donde se aplica puestos técnicos y asesores jurídicos, directores de hospitales, es decir son puestos específicos al área de dominio del profesional y están sujetos completamente a la Ley de Servicio Civil y su reglamento.

Y finalmente en el artículo 34 se presenta el Servicio por Oposición el cual comprenderá todos los demás puestos que se den dentro del Estado, es más utilizado por el Mineduc, para el traspaso de un docente al renglón presupuestario 011, para lo cual organiza juntas de oposición municipal, departamentales y nacionales, las cuales califican, dando una ponderación al expediente del optante al puesto.

Designación de funcionarios (por relación nombramiento, contrato)

De acuerdo al Artículo 37. De la Ley de Servicio Civil, es responsabilidad del Director de la Oficina Nacional, quien tiene autorización para modificar, clasificar y revisar todos los puestos de trabajo, así mismo en el artículo 38 se establece que puede asignar a cualquier puesto toda persona calificada previamente por las autoridades nominadoras, es decir los jurados de oposición por el caso de que sea por convocatoria y en el caso de ser sin oposición será por la preparación que tiene y para el fin al que se ha creado el puesto de trabajo.

Clases de funcionarios y sus responsabilidades

Personal en cargos fijos

Son todos los puestos que son inamovibles ya que son plazas establecidas para un solo sector, mayormente son puestos que pueden obtener derechos escalafonarios como sucede con el renglón 011 Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos. Los renglones presupuestarios fijos comprenden desde el 011 al 018, cada uno detalla un aspecto que lo hace diferente al otro

Personal temporal

Ocupa puestos a corto plazo, ya que estos se deben de renovar anualmente para poder ser llevados al trabajo son plazas especiales y transitorias y tienen la peculiaridad de no poseer todas las prestaciones de ley, pero su remuneración supera el sueldo mínimo.

Se subdivide en los siguientes renglones: **021** Personal supernumerario. **022** personal por contrato. **023** interinatos por licencias y becas. **024** complemento personal al salario del personal temporal. **025** complemento por antigüedad al personal temporal. **026** complemento por calidad profesional al personal temporal. **027** complementos específicos al personal temporal. **028** complemento por transporte al personal temporal. **029** otras remuneraciones de personal temporal, este último se retribuye a servicios técnicos profesionales, propiamente utilizado por las municipalidades, este renglón tiene la peculiaridad que debe de facturar como pequeño contribuyente para poder cobrar su salario, resulta ser un sueldo inferior al salario mínimo.

Estos son algunos de las clases de funcionarios al servicio público del Estado, son los más comunes que se pueden establecer, ya que son los que tiene como función el bienestar social de la ciudadanía guatemalteca, al prestar servicios, por salud, educación, asistencia social, operativo, entre otros.

Para conocer un poco más acerca de la unidad V el estudiante y docente deben de hacer uso de la Legislación Básica Educativa, en donde encuentran el Decreto de Ley No. 1, 748. El cuál es la ley rectora de las disposiciones a tomar en cuenta para los trabajadores del estado, hasta su traslado de puestos y despidos, por faltas a la misma.

UNIDAD

VI

APLICACIÓN DEL
DERECHO
ADMINISTRATIVO A
NIVEL
INSTITUCIONAL



UNIDAD VI

Aplicación del derecho administrativo a nivel institucional

Presentación de casos específicos



Actividad de Aprendizaje

Problemas	
Caso	Análisis y discusión
Un supervisor recibe la orden del ministro, que se presente a la comunidad El Porvenir, porque el director no se ha presentado en 15 días, al regresar detuvo un inconveniente sus papeles cayeron al río y no va a poder presentar.	
El día de hoy llega el alcalde comunitario y lleva una solicitud para que se le preste la escuela en el mes de junio del año en curso, para celebrarlos 15 años de su hija mayor. ¿Se le presta?	
Un profesor ebrio disparó y mató a una persona en horario de clase justo en el recreo. El profesor anda huyendo, la comunidad informa al Supervisor ¿Qué hace?	
La secretaria del Instituto Diversificado Pablo Córdova, se dio cuenta que al estudiante Juanito Pérez, le falta la matrícula de primero y segundo básico. ¿Qué hace?	
Un profesor perdió el título para la tormenta tropical EL MITCHS y pidió reposición, pero se dieron cuenta que el título era falso y el docente ya estaba laborando.	
El director de un centro educativo fue descubierto haciendo mal uso del fondo de Gratuidad y lo denunciaron.	
Un profesor y una profesora hacen cosas indecentes a la hora del recreo dentro de la dirección y los alumnos ven esto e informan a sus padres del comportamiento indebido de estos. ¿Qué se hace?	

Problemas	
Caso	Análisis y discusión
El profesor de matemáticas pide dinero a un alumno por tal de darle el curso, el alumno informa a su madre y la mamá le informa al director. ¿Qué se hace?	
Un docente no va a las capacitaciones y tampoco va a trabajar, que ara el supervisor. ¿Qué se hace?	
Un profesor participo en la última convocatoria y gano un puesto docente, pero al revisar su expediente se dieron cuenta que anteriormente había sido destituido en dos centros educativos. ¿Qué se hace?	
El director de un centro educativo no deja entrar a una alumna por que llega con traje típico. ¿Qué se hace?	
A mi oficina se presenta un padre de familia a denunciar que en la escuela El Buen Camino, el director está vendiendo los certificados de sexto primaria con todo y diploma a Q. 500°. ¿Qué se hace?	
Un grupo de profesores no están de acuerdo con el director por que el en nombramiento de la escuela dice que es jornada matutina y el director quiere trabajar en jornada nocturna. ¿Qué procede?	
El director de un centro educativo hace rifas para su propio beneficio. ¿Qué hace el supervisor?	
Un director de un centro educativo se lleva lo que queda de la refacción escolar para dárselo a los pollos y cerdos, los padres se dieron cuenta y lo van a denunciar. ¿Qué procede?	

Para poder solucionar los casos presentados en la unidad VI, se debe utilizar como base la Legislación Básica Educativa, la cual contiene todas las respuestas con base de Ley dentro del proceso normativo de la Educación, cabe mencionar que la Legislación no lleva los casos a litigio directamente a instancias judiciales, para ello se deberá tomar en cuenta, otras leyes que si son directas al litigio dentro de una sala de instancia penal, por lo cual el estudiante únicamente deberá solucionar con el compendio referente a educación, ya que el litigar es propio del Jurista en formación o en ejercicio de la profesión. El docente en formación solo se enfocará en lo propio de su rama educativa, previendo lo que pueda enfrentar en el ejercicio de su profesión docente.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Investigue que es la Procuraduría en Guatemala y que función tiene como ente rector de las leyes guatemaltecas.

Analice lo investigado

Empty space for analysis of the investigation.

Redacte las conclusiones a las que ha llegado en su investigación

Empty space for writing conclusions from the investigation.

Proceso de Creación de Una Ley en el Derecho Guatemalteco

La Constitución Política de la República de Guatemala en la Sección Tercera emana los procedimientos a seguir para la formulación de una ley en Guatemala.

Iniciativa de Ley

La iniciativa de ley puede estar desglosada en diferentes entes con facultad de formular una ley, para su defecto la Carta Magna, establece en su artículo 174 que tienen iniciativa de ley, los Diputados del Congreso de la República como miembros del Poder Legislativo, el Organismo Ejecutivo, encabezado por el señor Presidente de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, esta última emite iniciativas, aplicables en el ámbito judicial del país, por su autonomía como ente rector de la educación en Guatemala, la Universidad de San Carlos, también puede presentar iniciativas de ley; finalmente el Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad de iniciativa, sin embargo estas van enfocadas a los sistemas políticos del país.

Presentación y discusión

La iniciativa de ley debe de ser presentada ante la secretaria de la junta directiva del poder legislativo. La Junta Directiva analiza el proyecto de ley y ve si es una ley de urgencia nacional y cumple con los parámetros que prescribe la Ley Orgánica, de cumplir con ello se procederá a programar las sesiones de discusión ante los 158 diputados que conforman el Poder Legislativo, para lo cual se tendrá que tener un veredicto en la tercera sesión con el voto favorable de las dos terceras partes de Diputados, lo que suma 104, pero a este se le debe de sumar un voto más para que dé los 105 votos que se necesitan para la aprobación de la misma, tal como lo estipula el artículo 176 de la Constitución.

Aprobación

Pareciere que es el Legislativo quien aprueba la ley para que está salga a la luz pública, sin embargo, el último en entrar en juego acá, es el Ejecutivo, puesto que después de que la ley cumplió con los procedimientos respectivos, el congreso tiene un plazo no mayor de los diez días para hacer llegar a manos del Presidente de la República la nueva ley para que sea este quien le dé sanción, promulgación y su publicación, como lo establece el artículo 177 de la Constitución.

Sanción

La sanción es la aprobación que le da a la nueva ley el Organismo Ejecutivo, claro para hacerlo el presidente entra en consenso con sus ministros, y así establecer que la ley cumple con las expectativas de adaptación a las necesidades del país.

Promulgación

Es la declaración de observancia de la ley para todo el territorio de la república de Guatemala, es un aspecto obligatorio que los ciudadanos conozcan la ley que está próxima a entrar en vigencia, antes de que esta sea publicada como tal en el Diario Oficial de Centroamérica. La publicación será el acto solemne en el que el Ejecutivo da a conocer la ley presentada por cualquiera de las entidades antes mencionada ante el congreso y aprobada por el mismo, al Diario de Centro América.

Veto

El veto es la no aceptación que da el Organismo Ejecutivo a una ley que presenta el Organismo Legislativo, por ende, es devuelta al Congreso de la República, para que con base en el artículo 178 que especifica lo siguiente: Dentro de los quince días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el presidente de la República podrá devolverlo al Congreso con las “observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de veto. Las leyes no podrán ser vetadas parcialmente.

Si el Ejecutivo no devolviera el decreto dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción, se tendrá por sancionado y el Congreso lo deberá promulgar como ley dentro de los ocho días siguientes. En caso de que el Congreso clausurara sus sesiones antes de que expire el plazo en que puede ejercitarse el veto, el Ejecutivo deberá devolver el decreto dentro de los primeros ocho días del siguiente período de sesiones ordinarias”

Vigencia

La nueva ley comenzara a regir en toda la nación, ocho días después de su aprobación para su publicación en el Diario de Centro América, a excepción que sea de carácter urgente entonces si comenzara a regir el mismo día de su publicación.

Para una mejor comprensión de la integración de una ley es preciso consultar la Constitución Política de la República, en su Sección Tercera, de Formación y Sanción de la Ley, Artículos 174 al 181.

REFERENCIAS

Bibliografías

- ✦ Jeison Osmar Duque, Informe de Práctica Docente, Guatemala 2014.
- ✦ Juan Carlos Martínez, Rafael Sandoval Montufar Fernández y Flor de María Colorado, Enlace Ciencias Sociales y Formación Ciudadana, Editorial Santillana, Guatemala 2010 pp 73.
- ✦ Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985
- ✦ El Acto Administrativo. G. Boloña Kelly. Legal Publishing. Chile año 2005
- ✦ Gordillo, Agustín, Derecho administrativo, parte general, Tomo I, Pág. 1. Buenos Aires Argentina año 2009
- ✦ Elvia Dinora Ovando Cárdenas, Módulo educativo virtual de los cursos Derecho Administrativo, USAC, Guatemala, agosto 2012, pp. 38.
- ✦ Decreto número 2-89 del congreso de la República de Guatemala. (Ley del Organismo Judicial)

E-grafías

- ✦ <http://estadistica.mineduc.gob.gt/anuario/2014/data/Conozcanos/Organograma.pdf>
- ✦ https://es.wikipedia.org/wiki/Organismo_Ejecutivo

ANEXOS



¿Cómo elaborar una lista de cotejo?

Se debe de colocar un encabezado en donde vayan los datos generales como por ejemplo, institución, sección, docente, fecha en la que se implimenta la lista de cotejo y la actividad que se esta ponderando.

Elabore un cuadro con columnas, en donde incluya en la primer columna el numero, en la segunda los nombres y apellidos y las siguientes columnas con los aspectos que ud quiere evaluar.

A continuación un breve ejemplo de una lista de cotejo.

Nombre de la Institución: _____

Fecha: _____ **Grado:** _____

Nombre del Docente: _____

Alumno (a)	Aspecto 1		Aspecto 2		Aspecto 3		Aspecto 4		TOTAL		% de SI	Observaciones
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		

Figure 1: elaboración de Jeison Duque;

¿Cómo elaborar una Escala de Rango?

- Es un formato similar al de la lista de contejo, con la diferencia que este, va ponderado cada aspecto lleva el mismo encabezado, su estructura varia de acuerdo al interes de calificación del docente, establece una escala de calificación basandose en lo siguiente: Bueno, Muy bueno, Regular, Aceptable, oh puede ser Siempre, Nunca, A veces, etc.
- Acontinuación un ejemplo de una escala de arango

Nombre de la Institución: _____
Fecha: _____ **Grado:** _____
Nombre del Docente: _____

1= Nunca 2= Algunas veces 3=Regularmente 4=Siempre

Alumno (a)	Aspecto 1				Aspecto 2				Aspecto 3				Punteo Total	Observaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		

Figure 2: elaboración de Jeison Duque

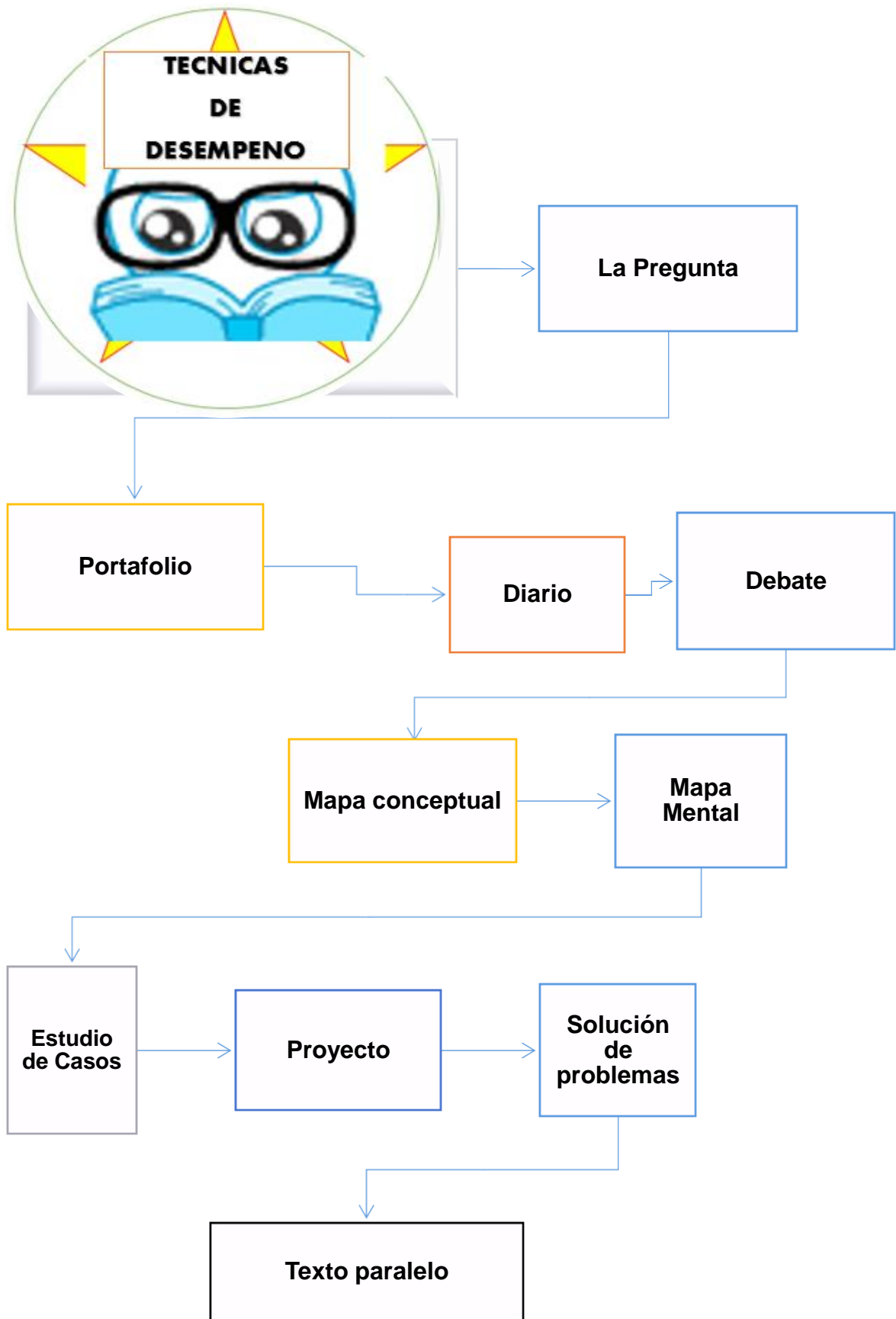


Figure 3: elaboración de Jeison Duque

Capítulo V Evaluación

5. Evaluación del proceso.

La evaluación de cada capítulo permite la verificación cualitativa y cuantitativa de la realización del proceso de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- generando con los resultados la posibilidad de encontrar fallas o deficiencias en la investigación, verificando que por lo menos un 95% de la investigación cumple con todo lo normado al estándar que la Universidad de San Carlos de Guatemala Plantea en la realización y formación de sus egresados. A continuación, la interpretación de evaluación del Epesista Jeison Osmar Duque, año 2017.

5.1. Evaluación del diagnóstico.

La etapa de diagnóstico nos permite visualizar una panorámica generalizada de la problemática actual que vive la institución tanto desde el ambiente interno como el externo, con base en la técnica de ocho sectores de Bidel Méndez, modificada por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-; para poder evaluar la etapa de Diagnóstico fue necesaria la elaboración de dos de lista de cotejo, una estrictamente del plan general y la otra de la realización específica de la ejecución del diagnóstico,

La primera lista de cotejo es totalmente al proceso de planeación de la búsqueda de la información y metodología a utilizar en la misma para poder encontrar una problemática a solucionar, mediante el plan general del Ejercicio Profesional supervisado –EPS-, alcanzando de ella un 95% de la efectividad de las actividades planteadas, permitiendo un 5% de error ya que no todo lo que el normativo exige contenía el área de investigación.

La segunda lista de cotejo es la que se elaboró después de haber realizado el diagnóstico dentro de la institución, logrando alcanzar un 99% de la efectividad de la investigación, de los siete distintivos se marca la opción SI dando como resultado el cumplimiento de la actividad realizadas, dejando un 1% como margen de error en la investigación.

Todas las actividades fueron ejecutadas en el tiempo previsto establecido en el plan general, dando como resultado un efectivo planteamiento y utilización de los tiempos en la etapa de diagnóstico.

5.2. Evaluación de la fundamentación teórica.

El capítulo de fundamentación, da la base científica a la investigación y fue evaluado con una lista de cotejo, contemplando la fundamentación teórica, con temas bien definidos aportando el propio análisis en la fundamentación, relacionado los temas con la hipótesis acción, siendo breve y concisa y con base crediticia para la ejecución del plan de acción, Exhibiendo las fuentes consultadas en la investigación. De los cuales el cien por ciento de distintivos fue realizado, lo cual demuestra que se cuenta con los fundamentos esenciales del capítulo dentro de la investigación.

5.3. Evaluación del plan de acción.

El plan de acción es fundamental en la realización de proyecto de enfoque pedagógico, ya que es el que permite el planeamiento general de la investigación para lo cual se elaboró una lista de cotejo diferente a las anteriores, en donde se agra una columna más, para la elaboración de un comentario sobre el cuestionamiento.

Contemplando la identificación institucional donde el Epesista realizó su proyecto pedagógico priorizado en el diagnóstico y la hipótesis-acción corresponde al problema detectado justificando la intervención ante el problema intervenido. El cien por ciento de los distintivos durante la investigación se alcanzaron como logros evidentes en el proyecto pedagógico presentado.

5.4. Evaluación de la sistematización

La totalidad de los objetivos planteados en cada uno de las etapas, se lograron a cabalidad, dando como un resultado la entrega de un módulo relacionado al curso de Derecho Administrativo. Y para evaluar todo el proceso de los cuatro capítulos se realizó una lista de cotejo en la que se enmarcó la claridad del panorama de la experiencia vivida en el –EPS-, evidenciado la ejecución, descripción de las actividades, productos y logros, enmarcando el resultado pedagógico como su consecuencia final, basando los datos en la experiencia vivida durante el proceso, estableciendo las lecciones aprendidas valiosas para futuras intervenciones. Como impacto evaluativo (autoevaluación) final permitió confirmar los logros alcanzados en cada una de las etapas del Ejercicio Profesional Supervisado.

Con la elaboración y entrega del módulo, se alcanzó el objetivo general de brindar una herramienta pedagógica que contribuyera la mejora de la enseñanza del curso de Derecho Administrativo, en la Facultad de Humanidades, sede Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Podemos concluir que el proceso fue valorado en 98% de su totalidad, permitiendo el 2% como margen para el error y adición de nuevos contenidos de importancia al curso.

Capítulo VI Voluntariado

6.1. Plan del voluntariado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades

Sección Zacapa

Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa

Ejecutores: Epesistas de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos, Sede Zacapa.

Proyecto

Construcción de cancha polideportiva para el uso de los estudiantes de La Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Sección Zacapa.

Lugar

Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Sección Zacapa.

Plan y jornada

Plan fin de semana en jornada doble los días sábados y ocasionalmente los días domingos.

Carrera

Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa

Objetivos

General:

Implementar una cancha polideportiva para uso recreativo y espacio cultural para los estudiantes de La Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede Zacapa.

Específicos:

- ✓ Identificar la existencia de un estudio del suelo.
- ✓ Nivelación del suelo para la construcción de la cancha polideportiva.
- ✓ Gestionar recursos materiales y mano de obra solicitando a municipalidad, instituciones comerciales, activistas por la educación y organizaciones no gubernamentales.
- ✓ Construir una cancha deportiva de concreto de 28 metros de largo y 15 metros de ancho, para uso de estudiantes de la Sección Zacapa, Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Presupuesto (total por los 22 Epesistas)

Cantidad	Material o insumo	Precio unitario	Precio
150	Blocs	Q.4.50	Q. 675.00
315	Bolsas de cemento	Q. 75	Q. 23,625.00
26	Metros de arena	Q. 100	Q. 2,600.00
20	Metros de piedrín	Q. 160	Q. 3,200.00
72	Bolsas de colorante	Q. 20	Q. 1,440.00
1	Libra de alambre	Q. 3.50	Q. 3.50
2	Marcos de portería y canastas	Q. 3000	Q. 6,000.000
-----	Mano de obra	Q. 15000	Q. 15,000.00
-----	Otros	Q. 5000	Q. 5,000.00
TOTAL			57 543.50

Financiamiento (Epesista Jeison Osmar Duque)

Cantidad	Material o insumo	Donaciones	Precio unitario	Monto total
5	Bolsas de cemento	Délfica Cerón	Q. 75.00	Q. 375.00
10	Bolsas de cemento	Ilario Avilés	Q. 75.00	Q. 750.00
TOTAL				Q. 1125.00

Actividades para el financiamiento del proyecto de voluntariado

No.	Actividad	Unidad responsable	Egresos	Ingresos
1	Rifas de recargas electrónicas	Epesista	Q. 100.00	Q. 500.00
2	Rifa de canastas básicas	Epesista	Q. 200.00	Q. 500.00
3	Venta de almuerzos	Epesista	Q. 300.00	Q. 800.00
4	Ahorros	Epesista	-----	Q. 175.00
Total, de inversión			Q. 600.00	
			Total, de ingresos	Q.1975.00
			TOTAL	Q.1375.00

- El total de la inversión del Epesista en la realización del voluntariado fue de Q.2500.00, exactos.

Beneficiarios

Directos:

Estudiantes La Facultad de Humanidades, Sección Zacapa.

Directos:

Comunidad educativa

6.2. Sistematización del voluntariado.

El Proceso de Voluntariado es acto al que se somete el Epesista como un acto de proyección social, en donde se va poniendo en práctica la correcta aplicación de las relaciones humanas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene como objetivo principal proyectar a los Epesistas en relación a su formación humanitaria.

El 27 de julio de 2017 se presenta el proyecto de voluntariado ante el M.A. Walter Ramiro, Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su debida aprobación.

El voluntariado es el capítulo final en el proceso de realización del Ejercicio Profesional Supervisado, sin embargo, este da inicio desde que se comienza con la etapa uno, ya que es el más difícil de realizar. El voluntario se trabajó de forma grupal con los 22 epesistas de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en el departamento de Zacapa.

Consiste en la construcción de una cancha polideportiva dentro de la Facultad, con el propósito de avanzar en la infraestructura de la instalación, y contar con un espacio en donde se puedan recrear los estudiantes, al mismo tiempo que se puedan realizar actividades deportivas.

Actualmente la Facultad únicamente cuenta con dos carreras, se prevé en un futuro implementar nuevas carreras, entre ellas la de Profesorado en Educación Física y el Profesorado en Educación Primaria para lo cual debe de contar con un espacio deportivo, y es el que se ha realizado en pro de la educación zacapaneca.

La cancha polideportiva cuenta con las medidas proporcionales estándar de 15 metros de ancho por 28 de largo. Se comenzó el proceso el sábado 4 de noviembre con la nivelación del terreno, y el 6 de diciembre se inicia la construcción de la cancha, finalizando el 15 del mismo mes del año 2017.

El objetivo económico alcanzado fue de dos mil quinientos quetzales por cada estudiante, lo que suma un total de cincuenta y cinco mil quetzales exactos por los veintidós estudiantes que se sometieron al proceso de –EPS- 2017, el proyecto de infraestructura realizado en la Facultad de Humanidades de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será de beneficio para toda la población y además de actividades deportivas se podrán realizar actividades socioculturales y extra aula.

6.3. Evidencias y comprobantes

Para poder llevar a cabo la realización del proyecto se necesitó una maquinaria para que dejara el área en óptimas condiciones para poder comenzar la construcción, la cual se llevó 3 horas de trabajo. A sugerencia de los albañiles a cargo de la obra.



*Fotografía tomada por: Jeison Duque
Epesista 2017*



*Fotografía tomada por: Jeison Duque
Epesista 2017*

Como segundo paso se realizó la compra de 26 metros de arena y 20 de pedrín, que servirían como base para mezclar el concreto que se utilizaría en dicha construcción.

Fue necesaria la compra de 315 bolsas de cemento para que la mezcla con la cual se quedaría finalizada la construcción de la cancha polideportiva ya que se necesitaba fundir 420 metros cuadrados con espesor de 10 centímetros, por lo cual se invirtió una gran cantidad de este material.



*Fotografía tomada por: Jeison Duque
Epesista 2017*



*Fotografía tomada por: Jeison Duque
Epesista 2017*

Para darle forma de cancha polideportiva se mandaron hacer bases (porterías y canastas) metálicas de tubo galvanizado, dando de ancho 3.20 metros y de alto 3.50, por la profundidad en la que iría la base de la estructura

Para poder darle color y una textura agradable y de estética se utilizó, un colorante color rojo ladrillo el cual se necesitaron alrededor de 72 bolsas, colocándose en la capa fresca de cemento, para que quedase como parte de la mezcla, lo implica mayor durabilidad del color en la construcción.



*Fotografía tomada por: Pedro Cardenas
Epesista 2017*

Evidencia de transformación y mejora

Antes



Foto 1: área antes de la construcción de la cancha polideportiva.
(Fotografía tomada por Jessica Paz)



Foto 2: Realizando las medidas para el proyecto de acondicionamiento deportivo para el uso estudiantado de la Fahusac, Zacapa. (*Fotografía tomada por Jessica Paz*)

Durante



Foto 3: fundiendo la segunda fase de la cancha, para el proyecto de acondicionamiento deportivo para el uso del estudiantado de la Fahusac, Zacapa. (*Fotografía tomada por Jeison Duque*)



Foto 4: aplicación de la pintura en polvo para darle color a la base del proyecto de acondicionamiento deportivo para el uso del estudiantado de la Fahusac, Zacapa. (Fotografía tomada por Jeison Duque)



Foto 5: colocación de las bases de porterías y canastas del proyecto de acondicionamiento deportivo para el uso del estudiantado de la Fahusac, Zacapa. (Fotografía tomada por Jeison Duque)

Después



Foto 6, y 7: se puede observar el resultado final del trabajo realizado como voluntariado de los epesistas 2017 de la Facultad de Humanidades de la sede de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo este una Cancha Polideportiva para el uso del estudiantado de la Fahusac, Zacapa. *(Fotografías tomada por Jeison Duque)*



Foto 8: colocación de la placa conmemorativa donde se identifican a todos los miembros de la realización del proyecto en la Fahusac, Zacapa. (Fotografía tomada por Jeison Duque)



Foto 9: inauguración de la cancha polideportiva el 20 de enero de 2017 en la Fahusac, Zacapa. (Fotografía tomada por miembros de la prensa)



Foto 10: publicación del trabajo realizado en la Fahusac, Zacapa, en la sección de noticias de Oriente que presenta el medio escrito de circulación nacional Nuestro Diario. (Fotografía al medio escrito por Sandra Mejía)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

**FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA,
SEDE ZACAPA, GUATEMALA, C.A.**

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SEDE DEPARTAMENTAL DE ZACAPA.

HACE CONSTAR QUE:

Jeison Osmar Duque, quién se identifica con Carné No. 201321181; Epesista de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Departamento de Pedagogía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sede Zacapa, quien realizó su Proyecto grupal como **Voluntariado**, el cual fue una **Cancha Polideportiva**, con fecha de presentación el día veinte de enero de dos mil dieciocho como parte de su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. Por lo tanto el Epesista No tiene cuentas pendientes en este establecimiento, cumplió con todos los requisitos en esta casa de estudios por lo queda solvente de toda relación con la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede Zacapa.-----

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, EXTIENDO EN LA CIUDAD DE ZACAPA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



Lic. Aníbal Roberto Soriano Ramírez
Coordinador Fatusac Zacapa

Conclusiones

- Se contribuyó a la mejora de la enseñanza aprendizaje del curso de Derecho Administrativo.
- Se logró la elaboración de un módulo que permite al docente impartir de una mejor forma el curso de derecho administrativo en la facultad de humanidades.
- Se reprodujeron módulos para los docentes los docentes que imparten el curso de Derecho administrativo en la Fahusac, Zacapa, así como para la coordinación y la biblioteca de la Facultad.
- Se realizaron talleres de socialización sobre la estructura del módulo tanto a docentes como a estudiantes de la Fahusac.
- Se logró entregar módulos para los docentes que imparten el curso, para trabajar y socializar en grupos cada una de las actividades sugeridas.

Recomendaciones

- Se recomienda al docente curso de Derecho Administrativo, utilizar el módulo para impartir su clase con el objetivo de mejorar los aprendizajes.
- Se recomienda al docente hacer uso del módulo permitiendo que la enseñanza del curso sea de mayor eficacia.
- Se recomienda utilizar a los docentes todos los ejemplares con el objetivo de que los estudiantes no inviertan en hacer investigaciones o compra de libros que solo utilizaran una sección referente a educación.
- Se recomienda al docente del curso realizar talleres de socialización sobre la estructura del módulo tanto a docentes como a estudiantes de la Fahusac, para que el ejemplar sirva y pueda ser mejorado en futuras intervenciones.
- Se recomienda al docente trabajar las actividades sugeridas de forma grupal o individual, reproduciendo las actividades para que el estudiante las resuelva.

Referencias

- 📖 Bielsa, Rafael, **Derecho administrativo**, Pág. 42.
- 📖 Braibant, Guy, “La jurisdicción administrativa en derecho comparado”, *Deuxième centenaire du Conseil d’État*, vol. II, número especial de *La Revue Administrative*, Presses Universitaires de France, 2001, pp. 381 y ss. Una versión latinoamericana de este estudio en *Historia y perspectivas de la jurisdicción administrativa en Francia y en América Latina*, Memorias del Coloquio conmemorativo del bicentenario del Consejo de Estado francés, Bogotá, Temis, 1999, pp. 339 nota 3.
- 📖 Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo parte general**, Pág. 57, 59,106.
- 📖 Castillo González, Jorge Mario. *Derecho administrativo*. Instituto Nacional de Administración Pública, Guatemala, 2005. Pág. 82.
- 📖 Constitución Política de La República de Guatemala, Decreto Constituyente C.P. Guatemala 30 de mayo de 1985
- 📖 *Derecho administrativo*, Buenos Aires, Arayú, 1950, t. I, p. 56; y Gordillo, Agustín, *Tratado de derecho administrativo*, 5a. ed., Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 1998, t. 1, p. II-4.
- 📖 GUADAMUS SANDOVAL, Lorenzo, *ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y ALA RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, Pag. 23, 24
- 📖 Idalberto Chiavenato, *Introducción a la teoría general de la administración*. tr. Carmen Leonor de la Fuente Chávez y Elizabeth Lidia Montaña Serrano (7 ed., México: Editorial McGraw-Hill, 2007), p. 120.
- 📖 *Legislación Básica Educativa (Aníbal Arizmendy Martínez Escobedo) Décima Tercera Edición*
- 📖 Libardo Rodríguez Rodríguez, “Un siglo de derecho administrativo en Colombia”, *El derecho público a comienzos del siglo XXI. Estudios en homenaje al profesor Allan R. Brewer-Carías*, Madrid, Civitas, 2003, t. II,ss.
- 📖 Meredith Murcia Martínez, “Necesidad de la promulgación de un código de procedimientos administrativos unificados aplicables a la administración centralizada, descentralizada y autónoma guatemalteca”, *tesis previa a optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales*, USAC, Guatemala, 2006, t. II, pp 10-20 y ss.
- 📖 Municipalidad de Zacapa, departamento de planificación y desarrollo municipal.
- 📖 Municipalidad de Zacapa, tomado de lo expuesto a todo público en dicha municipalidad.
- 📖 Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime. **Derecho administrativo español**, Pág. 3.
- 📖 Seminario 2016, comunidad de Dialogo No. 1, Facultad de Humanidades Sección Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pag. 69, 72, 74, 76, 79, 81, 84, 85, 86, 89, 90, 91.

ÁPENDICE

Apéndice No. 1

Plan de Diagnóstico

1. Identificación

1.1 Institución: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, Sede Zacapa.

1.2 Servicio que ofrece: Educación Superior.

1.3 Proyectista: Jeison Osmar Duque. Estudiante de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

2. Título: Diagnóstico interno y externo de la Facultad de Humanidades, Sede Zacapa.

3. Ubicación: 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

4. Objetivos:

4.1 Objetivo General

- Identificar el contexto interno y externo de la Facultad de Humanidades, Sede Zacapa.

4.2 Objetivos Específicos

- Analizar el contexto geográfico, social, histórico, económico, político, filosófico y la competitividad en la que se encuentra la institución.
- Detallar el estado en el que se encuentra la institución.
- Obtener información sobre el estado interno de la institución.
- Enlistar los recursos humanos que existen dentro de la institución en cuanto a estudiantes y alumnos.
- Especificar las cantidades de usuarios que utilizan las instalaciones, así como la relación que tiene como la comunidad y otras instituciones.

5. Justificación:

Con el objetivo de determinar cuál es la situación actual de la Facultad de Humanidades, Sección Zacapa, desde una perspectiva interna y externa. Es necesario tomar en cuenta la comunidad educativa, utilizando herramientas que nos permitan extraer las principales carencias que se encuentran en la institución y de esta manera enlistar una serie de necesidades, que permitan la selección de una situación específica.

El diagnóstico permitirá conocer las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la institución donde se realizará la investigación con el fin de abordar una problemática que se presente y darle solución en el ámbito educativo a nivel superior y de esta manera determinar el impacto que tiene como facultad a nivel departamento de Zacapa, con una calidad educativa.

6. Actividades

- Observar el contexto interno y externo de la Facultad de Humanidades, Sede Zacapa.
- Analizar el contexto geográfico, social, histórico, económico, político, filosófico y la competitividad en la que se encuentra la institución.
- Especificar la situación actual sobre el que se encuentra la institución.
- Realizar un estudio sobre el estado interno de la institución.
- Identificar el recurso humano que labora dentro de la institución.
- Obtener un número aproximado de los usuarios de la Facultad de Humanidades, sede Zacapa.
- Redacción final del informe de diagnóstico.

7. Tiempo (agosto)

Cronograma de Actividades durante la fase de diagnóstico

No.	Actividad	Responsable	Agosto 2017				
			1	2	3	4	5
1	Observar el contexto interno y externo de la Facultad de Humanidades, Sede Zacapa.	Epesista	x				
2	Analizar el contexto geográfico, social, histórico, económico, político, filosófico y la competitividad en la que se encuentra la institución.	Epesista	x				
3	Especificar la situación actual sobre el que se encuentra la institución.	Epesista		x			
4	Realizar un estudio sobre el estado interno de la institución.	Epesista			x		
5	Identificar el recurso humano que labora dentro de la institución.	Epesista			x		
6	Obtener un número aproximado de los usuarios de la Facultad de Humanidades, sede Zacapa.	Epesista				x	
7	Redacción final del informe de diagnóstico.	Epesista				x	x

8. Técnicas e instrumentos de recolección de información:

No.	Técnica	Instrumento
1	Observación	Listas de cotejo
2	Entrevista	Cuestionario
3	Análisis documental	Fichas bibliográficas
4	Encuesta	Cuestionario

9. Recursos

9.1 Humanos

- Epesista
- Autoridades educativas
- Autoridades municipales

9.2 Materiales

- Computadora
- Hojas de papel bond
- Libros
- Tinta
- Impresiones/fotocopias
- Unidades de Almacenamiento Básico (USB)

9.3 Financieros

No.	Material o insumo	Costo
1	Impresiones	Q. 20.00
2	Fotocopias	Q. 15.00
3	Hojas de papel bond	Q. 5.00
4	Transporte	Q. 60.00
5	Alimentación	Q. 100.00
6	Otros	Q. 100.00
TOTAL		Q. 300.00

10. Responsable:

El Epesista es el responsable de realizar todas las gestiones y actividades para darle fin a la etapa de diagnóstico, cumpliendo con todos los puntos establecidos en el mismo.

11. Evaluación:

Lista de cotejo

Apéndice No. 2

Capítulo I (Diagnóstico)

Nombre de la Institución: Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Humanidades, Sede Zacapa

Localización: 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

Departamento: Zacapa **Municipio:** Zacapa. **Fecha:** 26 de agosto de 2017

Nombre del Epesista: Jeison Osmar Duque. Carné: 201321181

Opciones	Referencias
Sí	Sí cumplió
No	No cumplió

No.	DISTINTIVOS	SÍ	NO
1	Cumple con la descripción del contexto interno y externo de la institución.	X	
2	Presenta un listado de carencias detallado.	X	
3	Presenta la problematización de carencias.	X	
4	Presenta la selección del problema a resolver.	X	
5	La hipótesis- acción presenta el origen de la intervención del proyecto a realizar.	X	
6	Presenta los indicadores sobre la viabilidad del proyecto.	X	
7	Presenta los indicadores sobre la factibilidad del proyecto.	x	

Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas
Asesora

Jeison Osmar Duque
Epesista

Evaluación del plan de diagnóstico

Nombre de la Institución: Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Humanidades, Sede Zacapa

Localización: 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

Departamento: Zacapa **Municipio:** Zacapa. **Fecha:** 13 de agosto de 2017

Nombre del Epesista: Jeison Osmar Duque. Carné: 201321181

Opciones	Referencias
Sí	Sí cumplió
No	No cumplió

No.	DISTINTIVOS	SÍ	NO
1	Presentó el plan de diagnóstico.	X	
2	Contenía los elementos de identificación, título y la ubicación de la institución	X	
3	Presenta objetivos claros, así como su justificación y las actividades a realizar.	X	
4	Establece un tiempo a través de un cronograma de actividades.	X	
5	Establece las técnicas que utilizará en su investigación.	X	
6	Presenta recursos y establece quien tiene la responsabilidad de ejecutar el plan.	X	

Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas
Asesora

Jeison Osmar Duque
Epesista

Evaluación de la fundamentación teórica

Nombre de la Institución: Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Humanidades, Sede Zacapa

Localización: 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

Departamento: Zacapa **Municipio:** Zacapa. **Fecha:** 26 de agosto de 2017

Nombre del Epesista: Jeison Osmar Duque. Carné: 201321181

Opciones	Referencias
Sí	Sí cumplió
No	No cumplió

No.	DISTINTIVOS	SÍ	NO
1	Presentó la Fundamentación Teórica	X	
2	Contenía temas bien definidos	X	
3	Presenta su aporte de análisis en la fundamentación.	X	
4	Los temas son en relación a la hipótesis acción	X	
5	La fundamentación es breve y concisa y da base crediticia para la ejecución del plan de acción.	X	
6	Presenta fuentes consultadas en la investigación.	X	

Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas
Asesora

Jeison Osmar Duque
Epesista

Evaluación del plan de acción

Nombre de la Institución: Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Humanidades, Sede Zacapa

Localización: 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

Departamento: Zacapa **Municipio:** Zacapa. **Fecha:** 26 de agosto de 2017

Nombre del Epesista: Jeison Osmar Duque. Carné: 201321181

Opciones	Referencias
Sí	Sí cumplió
No	No cumplió

No.	DISTINTIVOS	SÍ	NO	Comentario
1	¿Es completa la identificación institucional del Epesista?	X		Si es correcta y completa
2	¿El problema es el priorizado en el diagnostico?	X		Está priorizado
3	¿La hipótesis-acción es la que corresponde al problema priorizado?	X		Es correspondiente al problema
4	¿La ubicación de la intervención es precisa?	X		Es exacta
5	¿La justificación para realizar la intervención es válida ante el problema a intervenir?	X		Es concisa y valida su problema
6	¿Los objetivos son claros y concisos?	X		Bien definidos
7	¿Las técnicas asignadas, así como el tiempo son los correctos?	X		Son concretas y su tiempo bien estipulado
8	¿El presupuesto abarca todos los costos y se estableciendo un renglón de imprevistos?	X		Prevé situaciones extras

Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas
Asesora

Jeison Osmar Duque
Epesista

Evaluación de la sistematización

Nombre de la Institución: Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Humanidades, Sede Zacapa

Localización: 10 Avenida, 11 Calle, zona 4, Colonia Santa María, Zacapa.

Departamento: Zacapa **Municipio:** Zacapa. **Fecha:** 28 de octubre de 2017

Nombre del Epesista: Jeison Osmar Duque. Carné: 201321181

Opciones	Referencias
Sí	Sí cumplió
No	No cumplió

No.	DISTINTIVOS	SÍ	NO	Comentario
1	¿Se da con claridad un panorama de la experiencia vivida en el eps?	X		Si es correcta y completa
2	¿Presenta la ejecución, descripción de las actividades, productos y logros?	X		Es objetiva y clara
3	¿El producto Pedagógico es detallado?			Es precisa
4	¿Los datos surgen de la realidad vivida?	X		Es correspondiente al problema
5	¿Es Evidente la participación de los involucrados en el proceso de eps?	X		Es exacta
5	¿Presenta un gráfico de resultados?	X		Graficada e interpretada
7	¿Presenta los implicados y relato de las experiencias vividas?	X		Bien definidos
8	¿Las lecciones aprendidas son valiosas para futuras intervenciones?	X		Son concretas

Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas
Asesora

Jeison Osmar Duque
Epesista

Esquema Fotográfico de la socialización y entrega del Producto Pedagógico



Fotografía 1. Socialización del producto pedagógico ante los estudiantes de la Fahusac. Con el objetivo de que conozcan la herramienta pedagógica que les servirá como material de apoyo en sus investigaciones.



Fotografía 2. Socialización del producto pedagógico ante los estudiantes de la Fahusac del tercer ingreso de la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa.



Fotografía 3. Socialización y entrega del producto pedagógico al catedrático del curso el Licenciado Carlos Eduardo Echeverría Sosa; quien imparte el curso cada año como curso vacacional a los estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en el departamento de Zacapa.

Fotografía 4. Entrega del producto pedagógico al coordinador de la sede el Licenciado Aníbal Roberto Soriano Ramírez; para que queden en la coordinación para uso de los estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en el departamento de Zacapa.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES
PLAN DE PROYECTO GRUPAL
EPESISTAS 2017
SECCIÓN ZACAPA**

I. INFORMACIÓN

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades

Sección Zacapa

Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa

Ejecutores: Epesistas de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos, Sede Zacapa.

II. PROYECTO

Construcción de área deportiva para el uso de los estudiantes de La Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Sección Zacapa.

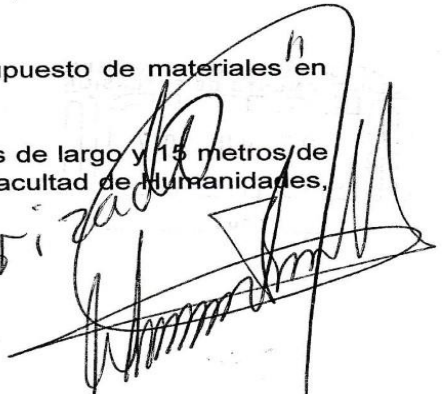
III. OBJETIVOS

General:

Implementar un área deportiva para uso recreativo y espacio cultural para los estudiantes de Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de La Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede Zacapa.

Específicos:

- ✓ Gestionar materiales de construcción y mano de obra calificada, solicitando a municipalidad, instituciones comerciales, activistas por la educación y organizaciones no gubernamentales.
- ✓ Realizar estudio de suelo, nivelación de terreno y presupuesto de materiales en asesoría de profesionales calificados.
- ✓ Construir una cancha deportiva de concreto de 28 metros de largo y 15 metros de ancho, para uso de estudiantes de la Sección Zacapa, Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Autorizado


ANEXOS

Anexos



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades


Guatemala, 20 de Julio 2017

Doctora
ELBA MARINA MONZON DAVILA
Asesora de EPS
Facultad de Humanidades
Presente

Atentamente se le informa que ha sido nombrada como ASESORA que deberá orientar y dictaminar sobre el trabajo de TESIS (X) que ejecutará el estudiante

JEISON OSMAR DUQUE
201321181

Previo a optar al grado de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa.


Vo. Bo. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biondi
Decano



C.C expediente
Archivo.

Guatemala, 07 de agosto de 2017.

Licenciado
Aníbal Roberto Soriano Ramírez
Coordinador general
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades, Sección Zacapa
Presente

Estimado coordinar general:

Atentamente le saludo y a la vez le informo que la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objetivo de participar en la solución de los problemas educativos a nivel nacional, realiza el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS -, con los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Por lo anterior, solicito autorice el Ejercicio Profesional Supervisado al estudiante **Jeison Osmar Duque**, CUI **2209 34037 1904**, Registro Académico **201321181**, En la institución que dirige.

El asesor –supervisor asignado realizará visitas, durante el desarrollo de las fases del proyecto a realizar.

Deferentemente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Santos De Jesús Dávila Aguilar
Director Departamento de Extensión



mygo/sdjda

Educación Superior, Incluyente y Proyectiva
Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 2418 8601 24188602 24188620
2418 8000 ext. 85301-85302 Fax: 85320



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA,
SEDE ZACAPA GUATEMALA, C.A.


EL INFRASCRITO COORDINADOR DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SEDE DEPARTAMENTAL DE ZACAPA.

HACE CONSTAR QUE:

Con base en la solicitud enviada por el Director del Departamento de Extensión, Santos de Jesús Dávila Aguilar, con fecha 07 de agosto de 2017, a interés de **Jeison Osmar Duque**, quién se identifica con Carné No. 201321181, CUI 2209 34037 1904; Epesista de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Departamento de Pedagogía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sede Zacapa, es **AUTORIZADO** para que realice su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. Por lo tanto el Epesista está facultado para realizar su trabajo profesional en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede Zacapa.-----

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, EXTIENDO EN LA CIUDAD DE ZACAPA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----





Lic. Anibal Roberto Soriano Ramirez
Coordinador Fatusac Zacapa



FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA,
SEDE ZACAPA GUATEMALA, C.A.

Zacapa 12 de agosto de 2017


Lic. Aníbal Roberto Soriano Ramírez
Coordinador General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades, Sección Zacapa
Su Despacho

Respetado Lic. Soriano

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores diarias y a la vez hacer de su conocimiento, que debido al proceso de formación académica, se debe de realizar Voluntariado a beneficio de la institución como parte de la culminación del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa.

Por lo anterior **Solicito** autorice a **Jeison Osmar Duque**, quién se identifica con, **CUI 2209 34037 1904** y Registro Académico No. **201321181** para poder realizar el voluntariado, el cual consiste en la construcción de una **Cancha Polideportiva**, a beneficio de la comunidad educativa de la institución que dirige. Agradeciendo de antemano su atención brindada a la presente y en la espera de una respuesta positiva, me suscribo de usted.




Jeison Osmar Duque
Epesista de la Facultad de Humanidades,
de la Universidad de San Carlos de
Guatemala, Sección Zacapa

Zacapa, 15 de diciembre de 2017.

Lic. Anibal Roberto Soriano Ramírez
Coordinador General
Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala
Sede Zacapa.

Respetable licenciado, permítame desearle bendiciones en sus actividades diarias para beneficio de nuestra amada casa de estudio.

El motivo de la presente es para informarle que al encontrarnos en el proceso de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, específicamente en el capítulo 4, “Ejecución y sistematización de la intervención”, debemos presentar de manera oficial nuestro producto pedagógico a los estudiantes que pertenecen a nuestra querida sede departamental.

Solicitamos a sus buenos oficios, nos conceda la oportunidad de acercarnos a los estudiantes durante un lapso de tiempo aproximadamente de quince minutos, el día sábado 16 de diciembre del presente mes, para realizar este proceso y agregarla las evidencias correspondientes del mismo a nuestro informe.

Esperando contar con su favorable repuesta, y haciendo de su conocimiento que seremos 8 los epeistas que deseamos realizar tal actividad. Me despido:



Jeison Osmar Duque
Presidente de la directiva de Epeistas 2017
Facultad de Humanidades
Universidad de San Carlos de Guatemala
Sede Zacapa.





FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA,
SEDE ZACAPA GUATEMALA, C.A.

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SEDE DEPARTAMENTAL DE ZACAPA.

HACE CONSTAR QUE:

Jeison Osmar Duque, quién se identifica con Carné No. 201321181; Epesista de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Departamento de Pedagogía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, sede Zacapa, quien realizó su **Proyecto Pedagógico** denominado **Módulo en Derecho Administrativo**, con fecha de presentación el día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete como parte de su Ejercicio Profesional Supervisado – EPS-, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. Por lo tanto el Epesista No tiene cuentas pendientes en este establecimiento, cumplió con todos los requisitos en esta casa de estudios por lo queda solvente de toda relación con la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede Zacapa.-----

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, EXTIENDO EN LA CIUDAD DE ZACAPA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----




Lic. Anibal Roberto Soriano Ramirez
Coordinador Fatusac Zacapa



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala, 10 de marzo de 2018.

Licenciado
Santos de Jesús Dávila
Director del Departamento de Extensión
Facultad de Humanidades

Hago de su conocimiento que el estudiante: **Jeison Osmar Duque.**

Con Carne No. **201321181**

CUI: **2209 34037 1904**

Dirección para recibir notificaciones: **Lotificación Valle del Motagua, Gualán, Zacapa.**

Y número de teléfono: **5351 3204 y 5245 6439**

Estudiante de Licenciatura en: **Pedagogía y Administración Educativa.**

Ha realizado las correcciones correspondientes sugeridas en trabajo de EPS (X) tesis ()
titulado:

Módulo: Derecho administrativo.

Por lo que se dictamina favorablemente para que le sea nombrada COMISIÓN
REVISORA.

Dra. **Elba Marina Monzón Dávila de Barillas**
Asesora



mygo/gagm

Educación Superior, Incluyente y Proyectiva

Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 2418 8601 24188602 24188620
2418 8000 ext. 85301-85302 Fax: 85320

Facultad de  Humanidades



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala, 16 de junio de 2018

Licenciado
Santos de Jesús Dávila Aguilar, Director
Departamento Extensión
Presente

Estimado Director:

Hacemos de su conocimiento que el estudiante: **Jeison Osmar Duque**

CUI: **2209 34037 1904**

Registro Académico (carné): **201321181**

Ha realizado las correcciones sugeridas al trabajo de

EPS (X) TESIS ()

Titulado: **Módulo de enseñanza aprendizaje del curso derecho administrativo.**

Por lo anterior, se dictamina favorablemente para que se le asigne fecha de **EXAMEN PRIVADO.**


Dra. Elba Marina Monzón Dávila de Barillas


M.A. José Bidal Méndez Pérez


Licda. Adix Súanilda Juárez Flores

mygo/sdja
Educación Superior, Incluyente y Proyectiva
Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 2418 8601 24188602 24188620
2418 8000 ext. 85301-85302 Fax: 85320

Facultad de Humanidades

Guatemala, 09 de julio de 2018

Licenciado
Santos de Jesús Dávila Aguilar, Director
Departamento de Extensión
Facultad de Humanidades
Presente

En virtud de haber concluido satisfactoriamente el trabajo de EPS (X), TESIS ()
Titulado: **Módulo de enseñanza aprendizaje del curso derecho administrativo**, de fecha: 31 de mayo de 2018

Yo, Jeison Osmar Duque

CUI: 2209 34037 1904

Registro Académico (carné): 201321181

Dirección para recibir notificaciones: Lotificación Valle de Motagua, Gualán Zacapa

Teléfono: 3245-6121, 3217-1470 y 5351-3204

Solicito fecha de **EXAMEN PRIVADO**, previo a optar al grado de licenciado(a) en: Pedagogía y Administración Educativa

Atentamente,

Jeison Osmar Duque

mygo/sdjda

Educación Superior, Incluyente y Proyectiva

Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 2418 8601 24188602 24188620
2418 8000 ext. 85301-85302 Fax: 85320